

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ministerio de

**Jefatura de Gabinete
de Ministros**



Buenos Aires
LA PROVINCIA

SUPLEMENTO DE 16 PÁGINAS
Leyes y Decretos

Leyes

LEY 14.158

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la localidad de Berisso, partido del mismo nombre, identificado catastralmente, según plano 114-31-78, como Circunscripción VII, Sección G, Manzana 278, Parcela 1a, con todo lo edificado, plantado y accesorios ornamentales, cuyo dominio se encuentra inscripto en la Matrícula 3.569 a nombre del "Instituto de Servicios Sociales para el Personal de la Industria de la Carne y Afines" y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2º: El inmueble será cedido gratuitamente en uso y goce, por el término de cincuenta años, a la Universidad Nacional de La Plata, a los fines del traslado y funcionamiento de la Escuela de Recursos Humanos del Equipo de Salud dependiente de la Facultad de Ciencias Médicas.

ARTÍCULO 3º: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en el presente ejercicio fiscal para el efectivo cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 4º: Condónanse las deudas que en concepto de impuestos provinciales mantenga el inmueble objeto de expropiación e invítase a la Municipalidad de Berisso a hacer lo propio en materia de tasas y servicios municipales.

ARTÍCULO 5º: La escritura traslativa de dominio será otorgada por la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, donde también se protocolizará el comodato establecido en el artículo 2º de la presente.

ARTÍCULO 6º: El cargo impuesto a la Universidad Nacional de La Plata por esta Ley es conservar el inmueble en perfecto estado de uso y utilizarlo para el desarrollo de las actividades propias de las Escuelas de Recursos Humanos de Salud.

ARTÍCULO 7º: Exceptúase a la presente Ley de los alcances del artículo 47 de la Ley 5.708 (Texto Ordenado Decreto 8.523/86) estableciéndose en cinco años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto del inmueble consignado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil diez.

Horacio Ramiro González
Presidente
H. C. Diputados

Federico Carlos Scarabino
Vicepresidente 1º
H. Senado

Manuel Eduardo Isasi
Secretario Legislativo
H. C. Diputados

Máximo Augusto Rodríguez
Secretario Legislativo
H. Senado

DECRETO 1.698

La Plata, 16 de septiembre de 2010.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Eduardo Oscar Camaño
Ministro de Gobierno

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO (14.158).

Mariano C. Cervellini
Secretario Legal y Técnico

LEY 14.157

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la Localidad de Bernal, Partido de Quilmes, designado catastralmente como Circunscripción II, Sección L, Manzana 29, Parcela 39a, inscripto su dominio en la

Matrícula 49.236, a nombre de Hospital Vecinal de Bernal, o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios; como así también los muebles y equipamiento médico que se encuentren dentro del mencionado inmueble y conforme al inventario que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º: Los bienes expropiados serán transferidos al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, destinados a formar parte de la red hospitalaria pública provincial.

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento de la presente ley, será atendida con cargo a la cuenta especial Fondo Provincial de Salud Decreto-Ley 8.801/77.

ARTÍCULO 4º: A los efectos del artículo 47 de la Ley General de Expropiaciones (Ley 5.708) y sus modificatorias, se considerará abandonada la expropiación si el expropiante no promueve el juicio respectivo dentro del plazo de cinco (5) años desde la sanción de la presente Ley.

ARTÍCULO 5º: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal vigente las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil diez.

Horacio Ramiro González
Presidente
H. C. Diputados

Federico Carlos Scarabino
Vicepresidente 1º
H. Senado

Manuel Eduardo Isasi
Secretario Legislativo
H. C. Diputados

Máximo Augusto Rodríguez
Secretario Legislativo
H. Senado

DECRETO 1.555

La Plata, 9 de septiembre de 2010.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura
de Gabinete de Ministros

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE (14.157).

Mariano C. Cervellini
Secretario Legal y Técnico

NOTA: En caso de ser necesario el Anexo I podrá ser consultado en el Departamento Leyes y Convenios de la Dirección de Registro Oficial de la Secretaría Legal y Técnica

LEY 14.159

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1º: Declárase Bien de Interés Cultural Testimonial definitivamente incorporado al Patrimonio Cultural de la Provincia de Buenos Aires, en los términos de la Ley N° 10.419 y sus modificatorias, al inmueble perteneciente a la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos "Unión y Fraternidad", ubicado en la calle Italia N° 23 de la localidad de San Nicolás, partido del mismo nombre e identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Manzana 106, Parcela 4, Partida 006808-0.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil diez.

Horacio Ramiro González
Presidente
H. C. Diputados

Federico Carlos Scarabino
Vicepresidente 1º
H. Senado

Manuel Eduardo Isasi
Secretario Legislativo
H. C. Diputados

Máximo Augusto Rodríguez
Secretario Legislativo
H. Senado

DECRETO 1.699

La Plata, 16 de septiembre de 2010.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Eduardo Oscar Camaño
Ministro de Gobierno

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (14.159).

Mariano C. Cervellini
Secretario Legal y Técnico

LEY 14.160

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el Partido de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, propiedad de FRIDMAN HERCYK LEÓN y ROLDÁN DE BAKMAN ELSA, identificado con los siguientes datos catastrales: Circunscripción I, Sección C, Quinta 34, Parcela 1-a; e inscripto en la matrícula 2.525, y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2º: El inmueble que se expropia será transferido a la Dirección de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y destinado al funcionamiento de la Escuela N° 5, correspondiente a la rama de Educación General Básica; del Distrito de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 3º: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el Ejercicio Fiscal Vigente, las reestructuraciones y/o modificaciones de Créditos y Recursos que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 4º: A los efectos de la aplicación del artículo 47 de la Ley 5.708 y sus modificatorias "Ley General de Expropiaciones", se considerará abandonada la expropiación si el expropiante no promueve el juicio dentro de los cinco (5) años de sancionada la presente.

ARTÍCULO 5º: La Escritura Traslativa de Dominio a favor del cesionario, será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, y estará exenta del impuesto al acto.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil diez.

Horacio Ramiro González
Presidente
H. C. Diputados

Federico Carlos Scarabino
Vicepresidente 1º
H. Senado

Manuel Eduardo Isasi
Secretario Legislativo
H. C. Diputados

Máximo Augusto Rodríguez
Secretario Legislativo
H. Senado

DECRETO 1.700

La Plata, 16 de septiembre de 2010.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Eduardo Oscar Camaño
Ministro de Gobierno

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL CIENTO SESENTA (14.160).

Mariano C. Cervellini
Secretario Legal y Técnico

LEY 14.161

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1º: Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la localidad de San Justo, partido de La Matanza, sitios en la avenida Juan Domingo Perón y Matheu designados catastralmente como:

a) Circunscripción I, Sección C, Manzana 31a,

1) Parcela 1a: inscripto su dominio en la Matrícula 71.427; Parcela 3b: inscripto su dominio en la Matrícula 103.238, Parcela 7: inscripto su dominio en la Matrícula 72.300 y Parcela 25: inscripto su dominio en la Matrícula 75.712, a nombre de "San Justo Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" y/o quien resulten ser sus legítimos propietarios.

2) Parcela 2: inscripto su dominio al F° 3261/57, a nombre de Juan Flecha y/o quien resulten ser sus legítimos propietarios.

Como asimismo las maquinarias e instalaciones que se encuentren dentro de los inmuebles identificados y conforme al inventario, que como Anexo, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º: Los inmuebles, maquinarias e instalaciones citados en el artículo 1º, serán transferidos en propiedad y a título oneroso, a la Cooperativa de Trabajo "San Justo Limitada", cuya inscripción ante el Instituto Provincial de Acción Cooperativa, se encuentra registrada bajo el N° 005142, con cargo de ser los mismos destinados a la consecución de sus fines cooperativos y continuación de la fabricación y/o comercialización de cristalería.

ARTÍCULO 3º: El incumplimiento del cargo estipulado en el artículo 2º, ocasionará la revocatoria de la venta y la reversión del dominio a favor del Estado Provincial, en los términos establecidos en el artículo 5º de la Ley 13.828.

ARTÍCULO 4º: El monto total a abonar por el adjudicatario se establecerá en los términos del artículo 6º de la Ley 13.828.

ARTÍCULO 5º: La expropiación se efectivizará a través del Fondo Especial de Recuperación de Fábricas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6º: Declárase la urgencia del trámite expropiatorio. Dicho trámite se deberá realizar en los términos del art. 4º de la Ley 13.828.

ARTÍCULO 7°: A los efectos del artículo 47 de la Ley General de Expropiaciones (Ley 5.708) y sus modificatorias, se considerará abandonada la expropiación si el expropiante no promueve el juicio respectivo dentro del plazo de cinco (5) años desde la sanción de la presente Ley.

ARTÍCULO 8°: La escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario, será otorgada por la Escribanía General de Gobierno, quedando exenta del pago de todo impuesto.

ARTÍCULO 9°: El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 10: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

Horacio Ramiro González
Presidente
H. C. Diputados

Alberto Edgardo Balestrini
Presidente
H. Senado

Manuel Eduardo Isasi
Secretario Legislativo
H. C. Diputados

Máximo Augusto Rodríguez
Secretario Legislativo
H. Senado

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y UNO (14.161).

La Plata, 27 de septiembre de 2010.

Mariano C. Cervellini
Secretario Legal y Técnico

NOTA: En caso de ser necesario el Anexo podrá ser consultado en el Departamento Leyes y Convenios de la Dirección de Registro Oficial de la Secretaría Legal y Técnica

LEY 14.162

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°: Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado sobre la calle Vieytes N° 45, entre calles Zufriategui y México de la localidad de Villa Martelli, partido de Vicente López, identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección H, Manzana 48, Parcela 19a, inscripto su dominio a la Matrícula 34.890, a nombre de Carmine NIRO y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Como asimismo, las maquinarias e instalaciones destinadas a la actividad industrial en el estado en que se encuentran, conforme a lo descrito en el inventario confeccionado mediante actuación notarial EAA04985155, que forma parte de la presente Ley. Inclúyese en los términos de declaración de utilidad pública y sujeta a expropiación a la marca comercial "CANE".

ARTÍCULO 2°: Los inmuebles, maquinarias e instalaciones citados en el artículo 1° serán adjudicados en propiedad y a título oneroso por venta directa, a la "Cooperativa de Trabajo Argentina Nueva Era Limitada", con domicilio en la localidad de Villa Martelli, partido de Vicente López, la cual se encuentra registrada ante el Instituto Provincial de Acción Cooperativa con el número 005156, con la condición de ser destinados los mismos a la consecución de sus fines cooperativos.

ARTÍCULO 3°: El incumplimiento del cargo estipulado en el artículo 2°, ocasionará la revocatoria de la cesión y la reversión del dominio a favor del Estado Provincial, en los términos establecidos en el artículo 5° de la Ley 13.828.

ARTÍCULO 4°: El monto total a abonar por el adjudicatario se establecerá en los términos del artículo 6° de la Ley 13.828.

ARTÍCULO 5°: La expropiación se efectivizará a través del Fondo Especial de Recuperación de Fábricas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6°: Declárase la urgencia del trámite expropiatorio. Dicho trámite se deberá realizar en los términos del artículo 4° de la Ley 13.828.

ARTÍCULO 7°: A los efectos del artículo 47 de la Ley General de Expropiaciones (Ley 5.708) y sus modificatorias, se considerará abandonada la expropiación si el expropiante no promueve el juicio respectivo dentro del plazo de cinco (5) años desde la sanción de la presente Ley

ARTÍCULO 8°: La escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario, será otorgada por la Escribanía General de Gobierno, quedando exenta del pago de todo impuesto.

ARTÍCULO 9°: El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 10: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

Horacio Ramiro González
Presidente
H. C. Diputados

Alberto Edgardo Balestrini
Presidente
H. Senado

Manuel Eduardo Isasi
Secretario Legislativo
H. C. Diputados

Máximo Augusto Rodríguez
Secretario Legislativo
H. Senado

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y DOS (14.162).

La Plata, 27 de septiembre de 2010.

Mariano C. Cervellini
Secretario Legal y Técnico

NOTA: En caso de ser necesario el inventario mencionado en el artículo 1° podrá ser consultado en el Departamento Leyes y Convenios de la Dirección de Registro Oficial de la Secretaría Legal y Técnica

Decretos

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DECRETO 1.547**

La Plata, 9 de septiembre de 2010.

VISTO que por expediente N° 21100-975.736/10, el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires propicia la modificación del Decreto N° 2052/98, proponiendo el aumento del Fondo Permanente de Recompensas, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° del Decreto N° 2052/98, se creó el Fondo Permanente de Recompensas en la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000), destinado para abonar recompensas a aquellas personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso o a la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores prófugos de la justicia;

Que a través del Decreto N° 1531/10, se decidió ampliar los alcances del artículo 1° del citado Decreto estableciendo que el Fondo Permanente de Recompensas será destinado a abonar recompensas ofrecidas públicamente para contribuir al esclarecimiento también de hechos delictivos que por su gravedad y/o complejidad así lo justifiquen;

Que el monto del Fondo Permanente de Recompensas establecido en el Decreto N° 2052/98, ha quedado desactualizado en virtud del tiempo transcurrido desde su creación;

Que en razón de ello deviene oportuno y conveniente disponer el incremento del Fondo en cuestión, fijándolo en la suma de Pesos dos millones (\$ 2.000.000);

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Modificar el monto del Fondo Permanente de Recompensas creado por el artículo 1° del Decreto N° 2052/98, fijándolo en la suma de Pesos dos millones (\$ 2.000.000).

ARTÍCULO 2°. Autorizar al Ministerio de Economía a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo establecido precedentemente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Seguridad y de Economía.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Pasar al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

Alejandro G. Aría
Ministro de Economía

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 1.561**

La Plata, 10 de septiembre de 2010.

VISTO el expediente N° 5300-3480/10 mediante el cual se tramita la autorización de la comisión de servicios al exterior del Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Eduardo Benjamín GRINBERG, del Secretario General, Roberto Anastasio VICENTE y del Secretario Jurídico, Jorge Héctor GIULIANO, a fin de concurrir a la reunión de trabajo organizada por el Tribunal de Cuentas Europeo, a realizarse los días 15 y 16 de septiembre de 2010, en el Gran Ducado de Luxemburgo, y

CONSIDERANDO:

Que la citada reunión de trabajo ha sido convocada por el Tribunal de Cuentas Europeo;

Que los objetivos de la mencionada reunión de trabajo resultan de sumo interés para la Provincia de Buenos Aires, atento el importante intercambio de experiencias en el ámbito de la auditoría pública a realizarse entre el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y el Tribunal de Cuentas Europeo;

Que dicha reunión de trabajo se desarrollará los días 15 y 16 de septiembre de 2010 en el Gran Ducado de Luxemburgo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 1) de los artículos 8º y 9º, Capítulo III del Anexo Único del Decreto Nº 388/07 y por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Autorizar la comisión de servicios al exterior para los siguientes funcionarios del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires: al Presidente Eduardo Benjamín GRINBERG (D.N.I. Nº 4.385.821), al Secretario General Roberto Anastasio VICENTE (D.N.I. Nº 5.198.627) y al Secretario Jurídico Jorge Héctor GIULIANO (D.N.I. Nº 4.634.394) al Gran Ducado de Luxemburgo, en representación de la Provincia de Buenos, entre los días 14 y 17 ambos inclusive, de septiembre de 2010, a fin de participar en la reunión de trabajo organizada por el Tribunal de Cuentas Europeo para tratar temas de interés recíproco de ambas Instituciones, como así también el intercambio de experiencias.

ARTÍCULO 2º. Autorizar al Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, Eduardo Benjamín GRINBERG a realizar los gastos necesarios que demanden el pasaje por vía aérea, tasas aeroportuarias, traslados desde y hacia aeropuertos y movilidad que erogue la comisión de servicios, los cuales serán atendidos con cargo a las partidas presupuestarias de su respectiva jurisdicción.

ARTÍCULO 3º. Asignar en concepto de viáticos sin rendición de cuentas, al Presidente del Organismo Eduardo Benjamín GRINBERG la suma de Dólares Estadounidenses Dos Mil (U\$S 2.000), al Secretario General Roberto Anastasio VICENTE y al Secretario Jurídico Jorge Héctor GIULIANO la suma de Dólares Estadounidenses Un mil doscientos (U\$S 1.200) respectivamente.

ARTÍCULO 4º. El gasto que en concepto de pasajes por vía aérea, tasas aeroportuarias, traslados desde y hacia aeropuertos y movilidad en destino que demande la comisión de servicios del Secretario General Roberto Anastasio VICENTE y del Secretario Jurídico Jorge Héctor GIULIANO, serán atendidos con cargo a las partidas presupuestarias de su respectiva jurisdicción.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Alejandro G. Arlía
Ministro de Economía

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros

DECRETO 1.590

La Plata, 15 de septiembre de 2010.

VISTO el expediente Nº 2900-1685/10 y agregados sin acumular Nº 2900-197/10, Nº 2900-2009/10 y Nº 2900-1572/10 del registro del Ministerio de Salud por el cual se gestionan modificaciones al Presupuesto General Ejercicio 2010 - Ley Nº 14.062, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 1850/09 se incorporaron Transferencias del Gobierno Nacional correspondientes al Ministerio de Salud con destino a financiar gastos en equipamiento para el Programa Ampliado de Inmunizaciones;

Que mediante los Decretos Nº 1000/09 y Nº 1144/09 se incorporaron remanentes de ejercicios anteriores de Transferencias del Gobierno Nacional correspondientes al Ministerio de Salud en el marco del "Plan de Vigilancia de Diversas Patologías";

Que asimismo según Resolución Nº 633/09 del Señor Ministro de Salud de la Nación se transfirieron fondos con destino a la Provincia de Buenos Aires con destino al financiamiento del plan mencionado anteriormente;

Que mediante Decreto Nº 1459/08 se incorporaron Transferencias del Gobierno Nacional para el cumplimiento de acciones correspondientes al Programa de Educación para la Salud;

Que mediante Resoluciones Nº 1527/07, Nº 939/08 y Nº 634/09 del Sr. Ministro de Salud de la Nación se transfirieron fondos en ejercicios anteriores para el funcionamiento del citado programa;

Que en consecuencia, en función de dichos remanentes de ejercicios anteriores, resulta necesario incrementar el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones del Ejercicio 2010 del citado Ministerio:

Que la Contaduría General de la Provincia se ha expedido favorablemente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por los artículos 16 y 17 de la Ley Nº 14062 de Presupuesto General Ejercicio 2010 y 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Incrementar el Presupuesto General Ejercicio 2010 - Ley Nº 14062 - Planilla Nº 6: Cálculo de Recursos de la Administración Central, para el Ministerio de Salud, en la suma de pesos dos millones doscientos veintiocho mil seiscientos setenta y dos (\$ 2.228.672), incorporando los rubros del recurso correspondientes, de acuerdo al detalle obrante en Anexo 1 que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2º. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2010 - Ley Nº 14062 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 01 - en el PRG 009, la Actividad Específica 001: Programa Ampliado de Inmunizaciones, la Actividad Específica 002: Plan de Vigilancia de Diversas Patologías; y la Actividad Específica 003: Educación para la Salud - U.E.R: Dirección de Epidemiología - Finalidad 3 - Función 1 - Fuente de Financiamiento 1.3.

ARTÍCULO 3º. Incrementar en la suma de pesos dos millones doscientos veintiocho mil seiscientos setenta y dos (\$ 2.228.672), el Presupuesto General Ejercicio 2010 - Ley Nº 14.062 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 01- Finalidad 3 - Función 1 - Fuente de Financiamiento 1.3, incorporando la fuente de financiamiento y las partidas presupuestarias necesarias, de acuerdo al detalle obrante en Anexo 2 que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable legislatura y al SINBA, pasar al Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Alejandro G. Arlía
Ministro de Economía

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros

ANEXO 1

| CONCEPTO | TOTAL | AFECTACIONES | | | | NETO DEDUCIDO AFECCION |
|---|-----------|----------------|------------------------|-----------------------------|------------|------------------------|
| | | TOTAL AFECTADO | ADMINISTRACION CENTRAL | ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | MUNICIPIOS | |
| 1 - RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL | 2.228.672 | 2.228.672 | 2.228.672 | | | |
| 1.07 -TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 523.822 | 523.822 | 523.822 | | | |
| 1.07.7 - DEL GOBIERNO NACIONAL Y EMPRESAS PUBLICAS NACIONALES | 523.822 | 523.822 | 523.822 | | | |
| 1.07.7.24 -Programa de Educación para la Salud | 171.222 | 171.222 | 171.222 | | | |
| 1.07.7.25 -Plan de Vigilancia de Diversas Patologías | 352.600 | 352.600 | 352.600 | | | |
| 1.09 -TRANSFERENCIAS de CAPITAL | 1.704.850 | 1.704.850 | 1.704.850 | | | |
| 1.09.7 - DEL GOBIERNO NACIONAL Y EMPRESAS PUBLICAS NACIONALES | 1.704.850 | 1.704.850 | 1.704.850 | | | |
| 1.09.7.25 -Plan de Vigilancia de Diversas Patologías | 350.000 | 350.000 | 350.000 | | | |
| 1.09.7.26 -Campaña Nacional de Vacunación contra la Rubeola Congénita | 1.354.850 | 1.354.850 | 1.354.850 | | | |

en pesos

ANEXO 2

en pesos

| CATEGORIA DE PROGRAMA | PPAL | SUBPPAL | PARCIAL | IMPORTE |
|-----------------------|-----------------|---------|---------|------------------|
| PRG 009-AES 001 | 4 | 3 | 9 | 1.354.850 |
| PRG 009-AES 002 | 1 | 4 | | 52.600 |
| | 2 | 5 | 1 | 55.000 |
| | 2 | 5 | 2 | 55.000 |
| | 2 | 5 | 7 | 45.000 |
| | 2 | 7 | 7 | 45.000 |
| | 3 | 3 | 3 | 100.000 |
| | 4 | 3 | 2 | 200.000 |
| | 4 | 3 | 3 | 100.000 |
| | 4 | 3 | 6 | 50.000 |
| | PRG 009-AES 003 | 2 | 3 | 1 |
| 3 | | 5 | 3 | 112.222 |
| TOTAL | | | | 2.228.672 |

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 1.599**

La Plata, 15 de septiembre de 2010.

VISTO el expediente N° 2100-1417/10, por el cual tramita el otorgamiento de un auspicio para los Premios de Adquisición dedicados a Dibujo y Grabado y Escultura establecidos en la Ley N° 12.853, y

CONSIDERANDO:

Que la referida Ley N° 12.853 establece la realización anual del "Salón Provincial de Artes Plásticas" y del "Salón Joven de Artes Plásticas", abarcativos ambos de expresiones pictóricas, escultóricas, grabados y dibujos;

Que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, en forma conjunta con las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores, vienen otorgando estos "Premios Adquisición" desde años anteriores;

Que la institución de dichos Premios contribuye al estímulo de la creación plástica y la difusión de sus creadores, así como el acrecentamiento de la valiosa colección artístico-plástico del Museo Provincial de Bellas Artes Emilio Pettoruti;

Que dada la relevancia que tiene la institución de dichos premios resulta apropiado auspiciar los mismos;

Que a fojas 13 la Dirección de Contabilidad de la Secretaría General de la Gobernación ha procedido a realizar la correspondiente imputación presupuestaria del gasto;

Que a fojas 17 ha tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno y a fojas 19 la Contaduría General de la Provincia;

Que la gestión encuadra en lo establecido por el artículo 40 de la Ley N° 10.189 -T.O. Decreto N° 4.502/98, su Decreto Reglamentario N° 288/07 y por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Auspiciar los "Premios Adquisición" dedicados a Dibujo y Grabado a desarrollar en el Salón Provincial de Arte Joven, cuya inauguración esta prevista para el mes de agosto del corriente año y a la especialidad Escultura a desarrollar en el Salón de Artes Plásticas Bonaerense "Florencio Molina Campos", cuya inauguración está prevista para el mes de noviembre de 2010.

ARTÍCULO 2°. Instituir los Premios "Gobierno de la Provincia de Buenos Aires" consistentes en las suma de pesos diez mil (\$ 10.000) y pesos quince mil (\$ 15.000.), res-

pectivamente para cada evento, y autorizar a la Subsecretaría de Gestión Tecnológica y Administrativa de la Secretaría General de la Gobernación a aportar dichas sumas.

ARTÍCULO 3°. La erogación que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendida con cargo al Presupuesto General del Ejercicio 2010, Ley 14.062, con imputación a la partida 3.9.1, Servicios de Ceremonial, Créditos Específicos.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, Comunicar y publicar al Boletín Oficial, pasar a la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación. Cumplido, archivar.

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 1.617**

La Plata, 15 de septiembre de 2010.

VISTO el expediente N° 21501-27218/10 del registro del Ministerio de Trabajo por el cual se gestionan modificaciones al Presupuesto General Ejercicio 2010 - Ley N° 14062, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario incrementar el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones correspondiente al Ministerio de Trabajo en virtud de la mayor recaudación proyectada de sus recursos;

Que asimismo es indispensable efectuar una transferencia de créditos a fin de posibilitar la atención de los gastos inherentes al normal funcionamiento de la citada Jurisdicción;

Que la Contaduría General de la Provincia se ha expedido favorablemente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por los artículos 16 y 17 de la Ley N° 14062 de Presupuesto General Ejercicio 2010 y 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2010 - Ley N° 14062 - Planilla N° 6: Cálculo de Recursos de la Administración Central, para el Ministerio de Trabajo, en la suma de pesos ochocientos treinta y tres mil ciento siete (\$ 833.107.-) de acuerdo al detalle obrante en Anexo 1 que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°. Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2010 - Ley N° 14062 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 21: Ministerio de Trabajo - Finalidad 3 - Función 6, la transferencia de créditos que se detalla en el Anexo 2 que forma parte integrante del presente decreto, incorporando las partidas presupuestarias que resulten necesarias, y de la cual resulta un incremento neto de pesos ochocientos treinta y tres mil ciento siete (\$ 833.107.-).

ARTÍCULO 3°. Establecer que la afectación del crédito incrementado por el Anexo 2 del artículo anterior, correspondiente al ACE 0002 - Partida Principal 2 - Fuente de Financiamiento 1.3, queda supeditada al ingreso real del Recurso incrementado en el Anexo 1 del artículo 1° y que al cierre del Ejercicio 2010 se efectuará una adecuación del Cálculo de Recursos ajustando el mismo a la efectiva recaudación.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINBA, pasar al Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Alejandro G. Arlía
Ministro de Economía

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros

ANEXO 1

- en pesos -

| CONCEPTO | TOTAL | AFECTACIONES | | | | NETO DEDUCIDO |
|---|------------|----------------|------------------------|-----------------------------|------------|---------------|
| | | TOTAL AFECTADO | ADMINISTRACIÓN CENTRAL | ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | MUNICIPIOS | |
| TOTAL RECURSOS | 833.107 | 833.107 | 833.107 | | | |
| 1 - RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL | 833.107 | 833.107 | 833.107 | | | |
| 102 -INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 833.107 | 833.107 | 833.107 | | | |
| 1.02.2.00 -Derechos | -1.622.824 | -1.622.824 | -1.622.824 | | | |
| 1.02.2.51 -Ley 10.149 Tasa Retributiva de los Servicios Administrativos (del Ejercicio) | -1.622.824 | -1.622.824 | -1.622.824 | | | |
| 1.02.6.00 -Multas | 2.455.931 | 2.455.931 | 2.455.931 | | | |
| 1.02.6.01 -Ley 10.149 - Multas (del Ejercicio) | 2.455.931 | 2.455.931 | 2.455.931 | | | |

ANEXO 2

| en pesos | | | | | | | |
|--------------------------|--------------------------|-------------------|---------------|-----------------|------------------|------------|------------|
| F.F. | CATEGORÍA DE PROGRAMA | PARTIDA PRINCIPAL | PARTIDA SUBP. | PARTIDA PARCIAL | PARTIDA SUBPARC. | CRÉDITOS | DÉBITOS |
| 1.1. | PRG 0003-SPRG 1-AES 0004 | 5 | 1 | 4 | 99 | | 9.349.451 |
| 1.1. | ACE 0001 | 3 | 4 | 9 | | 550.000 | |
| | | 4 | 3 | 2 | | 150.000 | |
| | | 4 | 3 | 6 | | 100.000 | |
| 1.1. | ACE 0002 | 2 | 3 | 1 | | 100.000 | |
| | | 2 | 5 | 5 | | 200.000 | |
| | | 2 | 7 | 3 | | 150.000 | |
| | | 2 | 9 | 2 | | 89.569 | |
| 1.1. | ACE 0002 | 3 | 1 | 4 | | 600.000 | |
| | | 3 | 1 | 6 | | 500.000 | |
| | | 3 | 3 | 2 | | 960.000 | |
| | | 3 | 5 | 3 | | 307.788 | |
| | | 3 | 7 | 1 | | 300.000 | |
| | | 3 | 7 | 2 | | 2.366.047 | |
| | | 3 | 9 | 1 | | 760.000 | |
| 1.1. | PRG 0001 - AES 0001 | 3 | 2 | 1 | | 1.000.000 | |
| | | 3 | 3 | 1 | | 1.216.047 | |
| SUBTOTAL F.F.1.1 | | | | | | 9.349.451 | 9.349.451 |
| 1.3. | ACE 0002 | 2 | 3 | 1 | | 600.000 | |
| | | 2 | 5 | 5 | | 500.000 | |
| | | 2 | 7 | 3 | | 750.000 | |
| | | 2 | 9 | 2 | | 160.431 | |
| | | 2 | 9 | 3 | | 80.000 | |
| | | 2 | 9 | 6 | | 365.500 | |
| 1.3. | PRG 0001-AES 0002 | 2 | 5 | 5 | | | 180.800 |
| | | 2 | 7 | 3 | | | 24.358 |
| | | 3 | 2 | 1 | | | 597.350 |
| | | 4 | 1 | 2 | | | 820.316 |
| SUBTOTAL F.F.1.3 | | | | | | 2.455.931 | 1.622.824 |
| TOTAL | | | | | | 11.805.382 | 10.972.275 |
| INCREMENTO NETO F.F.1.3. | | | | | | | 833.107 |

DECRETO 1.621

La Plata, 15 de septiembre de 2010.

VISTO el expediente N° 2300- 224/10 del Ministerio de Economía, por el que tramita un proyecto de Decreto referido a la política salarial para los agentes del Servicio Penitenciario Bonaerense, y

CONSIDERANDO:

Que dicha política, se implementará en dos etapas, la primera a partir del 1° de marzo de 2010 inclusive y la segunda a partir del 1° de julio de 2010 inclusive;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 14062 -de Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 2010- y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Establecer, a partir del 1° de marzo de 2010 y del 1° de julio de 2010, los sueldos básicos para el Personal del Servicio Penitenciario Bonaerense que pertenezca al Escalafón Cuerpo General, Escalafones Profesional y Técnico, Administrativo y Auxiliar, y para los Aspirantes de 1° y 2° Año, en los importes que se determinan en el Anexo A que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer la Bonificación Remunerativa No Bonificable para el Personal con Título, la Bonificación Remunerativa No Bonificable para el Personal que no posee Título y la Bonificación Remunerativa No Bonificable para los Aspirantes de 1° y 2° Año fijadas para el Personal del Escalafón Cuerpo General del Servicio Penitenciario Bonaerense por el Decreto N° 2198/05 modificado por los Decretos N° 730/06, N° 642/07, N° 3346/07, N° 867/08, N° 2196/08 y N° 832/09, en los importes determinados en el Anexo B que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Establecer la Bonificación Remunerativa No Bonificable fijada para el Personal de los Escalafones Profesional y Técnico, Administrativo y Auxiliar del Servicio Penitenciario Bonaerense por el Decreto N° 2198/05 modificado por los Decretos N° 730/06, N° 642/07, N° 3346/07, N° 867/08, N° 2196/08 y N° 832/09, en los importes determinados en el Anexo C que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4°. Fijar a partir del 1° de marzo de 2010 una Bonificación Remunerativa No Bonificable de pesos ciento treinta (\$130) para los agentes comprendidos en el Escalafón Cuerpo General, y de pesos cien (\$100) para los agentes comprendidos en los Escalafones Profesional y Técnicos, Administrativo y Auxiliar. Establecer que los Aspirantes de 1° y 2° Año no están comprendidos en los alcances de la presente bonificación.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, de Justicia y Seguridad y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINBA y pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Alejandro G. Arlía
Ministro de Economía

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura de
Gabinete de Ministros

ANEXO A: Sueldos Básicos – artículo 1° -

Escalafón Cuerpo General, Escalafones Profesional y Técnicos, Administrativo y Auxiliar, y Aspirantes de 1° y 2° Año.

| Categoría | Sueldo Básico vigente a partir del 1° de marzo de 2010 - en pesos - | Sueldo Básico vigente a partir del 1° de julio de 2010 - en pesos - |
|--|--|--|
| Inspector General | \$ 1.534,34 | \$ 1.681,88 |
| Inspector Mayor | \$ 1.418,19 | \$ 1.554,55 |
| Prefecto Mayor | \$ 1.260,49 | \$ 1.381,69 |
| Prefecto y Subprefecto | \$ 1.081,03 | \$ 1.184,97 |
| Alcaide Mayor y Alcaide | \$ 892,51 | \$ 978,33 |
| Subalcaide, Adjutor y Suboficial Mayor | \$ 838,70 | \$ 919,34 |
| Suboficial Principal y Sargento Ayudante | \$ 739,01 | \$ 810,07 |
| Sargento Primero y Sargento | \$ 519,22 | \$ 569,15 |
| Cabo Primero, Cabo y Guardia | \$ 397,59 | \$ 435,82 |
| Cadete 2° Año | \$ 322,58 | \$ 353,59 |
| Cadete 1° Año | \$ 278,01 | \$ 304,74 |

ANEXO B. Bonificación Remunerativa No Bonificable – artículo 2°.-

Escalafón Cuerpo General con Título.

| Categoría | Bonificación Remunerativa no Bonificable vigente a partir del 1° de marzo de 2010 - en pesos - | Bonificación Remunerativa no Bonificable vigente a partir del 1° de julio de 2010 - en pesos - |
|--|---|---|
| Inspector General | \$ 16.050,62 | \$ 17.413,40 |
| Inspector Mayor | \$ 10.117,30 | \$ 10.976,31 |
| Prefecto Mayor | \$ 8.316,48 | \$ 9.022,60 |
| Prefecto y Subprefecto | \$ 5.986,68 | \$ 6.494,98 |
| Alcaide Mayor y Alcaide | \$ 3.016,24 | \$ 3.272,34 |
| Subalcaide, Adjutor y Suboficial Mayor | \$ 2.936,37 | \$ 3.185,68 |
| Suboficial Principal y Sargento Ayudante | \$ 2.719,31 | \$ 2.950,20 |
| Sargento Primero y Sargento | \$ 2.389,01 | \$ 2.591,85 |
| Cabo Primero, Cabo y Guardia | \$ 2.217,28 | \$ 2.405,54 |

Escalafón Cuerpo General que no posee Título.

| Categoría | Bonificación Remunerativa no Bonificable vigente a partir del 1° de marzo de 2010 - en pesos - | Bonificación Remunerativa no Bonificable vigente a partir del 1° de julio de 2010 - en pesos - |
|--|---|---|
| Suboficial Principal y Sargento Ayudante | \$ 2.450,20 | \$ 2.658,24 |
| Sargento Primero y Sargento | \$ 2.210,13 | \$ 2.397,78 |
| Cabo Primero, Cabo y Guardia | \$ 2.086,20 | \$ 2.263,33 |

Aspirantes de 1° y 2° Año.

| Categoría | Bonificación Remunerativa no Bonificable vigente a partir del 1° de marzo de 2010 - en pesos - | Bonificación Remunerativa no Bonificable vigente a partir del 1° de julio de 2010 - en pesos - |
|---------------|---|---|
| Cadete 2° Año | \$ 721,70 | \$ 782,98 |
| Cadete 1° Año | \$ 762,89 | \$ 827,67 |

ANEXO C. Bonificación Remunerativa No Bonificable – artículo 3°.-

| Categoría | Bonificación Remunerativa no Bonificable vigente a partir del 1° de marzo de 2010 - en pesos - | Bonificación Remunerativa no Bonificable vigente a partir del 1° de julio de 2010 - en pesos - |
|--|---|---|
| Inspector General | \$ 9.441,50 | \$ 10.243,14 |
| Inspector Mayor | \$ 7.136,67 | \$ 7.742,62 |
| Prefecto Mayor | \$ 5.850,34 | \$ 6.347,07 |
| Prefecto y Subprefecto | \$ 4.182,07 | \$ 4.537,15 |
| Alcaide Mayor y Alcaide | \$ 2.048,17 | \$ 2.222,08 |
| Subalcaide, Adjutor y Suboficial Mayor | \$ 1.999,06 | \$ 2.168,80 |
| Suboficial Principal y Sargento Ayudante | \$ 1.857,67 | \$ 2.015,40 |
| Sargento Primero y Sargento | \$ 1.654,00 | \$ 1.794,44 |
| Cabo Primero, Cabo y Guardia | \$ 1.598,29 | \$ 1.733,99 |

DECRETO 1.622

La Plata, 15 de septiembre de 2010.

VISTO el expediente N° 2300-215/10 por el que tramita un proyecto de Decreto referido a la política salarial para el Personal Convencionado del Ente Administrador Astillero Río Santiago, y

CONSIDERANDO:

Que dicha política, se formula en el marco de los acuerdo alcanzados en las negociaciones colectivas regidas por la Ley N° 13453, y se implementará en dos etapas la primera a partir del 1° de marzo de 2010 inclusive y la segunda a partir del 1° de julio de 2010 inclusive;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 14062 -de Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 2010- y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Establecer que las disposiciones del presente Decreto serán aplicables al Personal Convencionado del Ente Administrador Astillero Río Santiago.

ARTÍCULO 2°. Establecer los sueldos básicos mensuales a partir del 1° de marzo de 2010 y del 1° de julio de 2010, ambas fechas inclusive, en los montos que se determinan en el Anexo Único que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Fijar la Bonificación Remunerativa Fija establecida en el artículo 3° del Decreto 1437/09 en los montos que se indican: a partir del 1° de marzo para el personal jornalizado, mensualizado y supervisores en la suma de pesos novecientos veinticinco con ochenta centavos (\$ 925,80) y para el personal jerárquico y superior en la suma de pesos ochocientos seis con ochenta centavos (\$ 806,80); a partir del 1° de julio para el personal jornalizado, mensualizado y supervisores en la suma de pesos un mil sesenta con ochenta centavos (\$ 1.060,80) y para el personal jerárquico y superior en la suma de pesos novecientos diez con ochenta centavos (\$ 910,80).

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, de Trabajo, de la Producción, y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINBA y pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Alejandro G. Arlía
Ministro de Economía

Daniel Osvaldo Sciolí
Gobernador

Oscar Antonio Cuatango
Ministro de Trabajo

Martín M. N. Ferré
Ministro de la Producción

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros

ANEXO ÚNICO. Sueldos Básicos.

| Agrupamiento | Categoría | Carrera / Clase | Módulo | Sueldos Básicos vigentes desde 1° de marzo 2010 - en pesos - | Sueldos Básicos vigentes desde 1° de julio 2010 - en pesos - |
|---------------|--------------|-------------------|----------|--|--|
| Superiores | 010001 | Nivel 1 | 6.31544 | \$ 1.181,62 | \$ 1.307,93 |
| | 010002 | Nivel 2 | 8.30639 | \$ 1.554,13 | \$ 1.720,25 |
| | 010003 | Nivel 3 | 8.67890 | \$ 1.624,01 | \$ 1.797,61 |
| | 010004 | Nivel 4 | 8.86665 | \$ 1.658,95 | \$ 1.836,28 |
| | 010005 | Nivel 5 | 9.06676 | \$ 1.696,39 | \$ 1.877,73 |
| | 010006 | Nivel 6 | 9.24024 | \$ 1.726,65 | \$ 1.913,65 |
| | 010007 | Nivel 7 | 9.83332 | \$ 1.839,81 | \$ 2.036,48 |
| | 010008 | Nivel 8 | 10.22623 | \$ 1.913,33 | \$ 2.117,85 |
| | 010009 | Nivel 9 | 10.60512 | \$ 1.984,22 | \$ 2.196,32 |
| | 010010 | Nivel 10 | 11.01205 | \$ 2.060,35 | \$ 2.280,60 |
| | 010011 | Nivel 11 | 11.20850 | \$ 2.097,11 | \$ 2.321,28 |
| | 010012 | Nivel 12 | 11.40491 | \$ 2.133,86 | \$ 2.361,96 |
| | 010013 | Nivel 13 | 11.97039 | \$ 2.236,65 | \$ 2.479,07 |
| | 010014 | Nivel 14 | 12.25794 | \$ 2.293,46 | \$ 2.538,62 |
| | 010015 | Nivel 15 | 12.53109 | \$ 2.344,57 | \$ 2.595,19 |
| | 010016 | Nivel 16 | 12.77557 | \$ 2.390,31 | \$ 2.645,82 |
| | 010017 | Nivel 17 | 13.16374 | \$ 2.462,94 | \$ 2.726,21 |
| | 010018 | Nivel 18 | 13.56640 | \$ 2.538,27 | \$ 2.809,60 |
| | 010019 | Nivel 19 | 16.36533 | \$ 3.061,95 | \$ 3.389,26 |
| Jerárquicos | 01210A | Cond. Jerar. "A" | 9.53678 | \$ 1.784,33 | \$ 1.975,07 |
| | 01210B | Cond. Jerar. "B" | 9.53678 | \$ 1.784,33 | \$ 1.975,07 |
| | 01210C | Cond. Jerar. "C" | 9.53678 | \$ 1.784,33 | \$ 1.975,07 |
| Supervisores | 02040A | Supervisor "A" | | \$ 2.112,60 | \$ 2.338,42 |
| | 02040B | Supervisor "B" | | \$ 1.930,87 | \$ 2.137,27 |
| | 02040C | Supervisor "C" | | \$ 1.696,04 | \$ 1.877,33 |
| Mensualizados | 030000 | Jefe | 5.82652 | \$ 1.090,14 | \$ 1.206,67 |
| | 030200 | Sub Jefe | 5.44621 | \$ 1.018,60 | \$ 1.127,91 |
| | 030500 | "0" | 5.38386 | \$ 1.007,32 | \$ 1.115,00 |
| | 030800 | "I" | 4.82386 | \$ 902,54 | \$ 999,02 |
| | 030700 | "II" | 4.39981 | \$ 823,20 | \$ 911,20 |
| | 031200 | "III" | 3.97576 | \$ 743,86 | \$ 823,38 |
| | 031500 | "IV" | 3.85460 | \$ 721,20 | \$ 798,29 |
| | 040000 | Jefe | 5.77664 | \$ 1.080,81 | \$ 1.196,34 |
| | 040200 | Sub Jefe | 5.34646 | \$ 1.000,32 | \$ 1.107,25 |
| | 040500 | "0" | 5.32151 | \$ 995,65 | \$ 1.102,08 |
| | 040600 | "I" | 4.76328 | \$ 891,21 | \$ 986,48 |
| | 040700 | "II" | 4.33923 | \$ 811,87 | \$ 898,65 |
| | 041200 | "III" | 3.91518 | \$ 732,53 | \$ 810,83 |
| | 041500 | "IV" | 3.79402 | \$ 709,86 | \$ 785,74 |
| | 050500 | "0" | 4.76041 | \$ 890,67 | \$ 985,68 |
| | 050800 | "I" | 4.27865 | \$ 800,54 | \$ 886,11 |
| | 050700 | "II" | 3.91518 | \$ 732,53 | \$ 810,83 |
| | 051200 | "III" | 3.73344 | \$ 698,53 | \$ 773,20 |
| | 060000 | Jefe | 5.19683 | \$ 972,33 | \$ 1.076,26 |
| | 060200 | Sub Jefe | 4.63572 | \$ 867,34 | \$ 960,06 |
| | 060400 | Superv. | 4.57337 | \$ 855,68 | \$ 947,14 |
| | 060500 | "0" | 4.51102 | \$ 844,01 | \$ 934,23 |
| | 060800 | "I" | 4.15749 | \$ 777,87 | \$ 861,02 |
| | 060700 | "II" | 3.85460 | \$ 721,20 | \$ 798,29 |
| | 061200 | "III" | 3.73344 | \$ 698,53 | \$ 773,20 |
| | 061500 | "IV" | 1.00000 | \$ 187,10 | \$ 207,10 |
| | 070000 | Of. Mayor | 6.13200 | \$ 1.147,30 | \$ 1.269,94 |
| | 070100 | Of. Espl. | 5.50855 | \$ 1.030,65 | \$ 1.140,82 |
| | 070300 | Of. Ayud. | 5.13448 | \$ 960,65 | \$ 1.063,35 |
| | 070400 | Sargento | 4.63571 | \$ 867,34 | \$ 960,06 |
| | 070800 | Cabo | 4.26184 | \$ 797,35 | \$ 882,59 |
| | 071000 | Dragoneante | 4.13695 | \$ 774,02 | \$ 856,76 |
| | 071100 | Agente "I" | 4.07461 | \$ 762,36 | \$ 843,85 |
| | 071300 | Agente "II" | 3.82522 | \$ 715,70 | \$ 792,20 |
| | 071400 | Agente "III" | 1.00000 | \$ 187,10 | \$ 207,10 |
| | Jornalizados | 0800A1 | Ayudante | 3.18386 | \$ 3,26 |
| 0800MO | | Medio Oficial | 3.38386 | \$ 3,46 | \$ 3,83 |
| 0800OE | | Of. Especializado | 3.88386 | \$ 3,97 | \$ 4,40 |
| 0800OF | | Oficial | 3.68386 | \$ 3,77 | \$ 4,17 |
| 0800PE | | Peón | 1.00000 | \$ 1,02 | \$ 1,13 |

DECRETO 1.623

La Plata, 15 de septiembre de 2010.

VISTO el expediente N° 2300-241/10 del Ministerio de Economía por el que tramita un proyecto de Decreto referido a la política salarial para el "Personal Portuario", y

CONSIDERANDO:

Que dicha política para el personal que presta servicios en el ámbito de la Subsecretaría de Actividades Portuarias bajo el Régimen Estatutario "Personal Portuario" comprendido en los Convenios Colectivos de Trabajo N° 24/75, N° 164/75 y N° 40/91E, se formula en el marco de las negociaciones colectivas regidas por la Ley N° 13453 y se implementará en dos etapas, la primera a partir del 1° de marzo de 2010 inclusive, y la segunda a partir del 1° de julio de 2010 inclusive;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 14062 -de Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 2010- y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Establecer a partir del 1° de marzo de 2010 inclusive, y a partir del 1° de julio de 2010 inclusive, los sueldos básicos mensuales para el personal que presta servicios en el ámbito de la Subsecretaría de Actividades Portuarias comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 24/75, en los importes determinados en el Anexo A que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°. Establecer a partir del 1° de marzo de 2010 inclusive, en pesos un mil doscientos veintitrés con ochenta y cuatro centavos (\$1.223,84), y a partir del 1° de julio de 2010 inclusive, en pesos un mil trescientos treinta y tres con sesenta centavos (\$1.333,60), el sueldo básico mensual para la Categoría Conductor Clase Única del Régimen Estatutario "Personal Portuario" comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 24/75.

ARTÍCULO 3°. Establecer a partir del 1° de marzo de 2010 inclusive, y a partir del 1° de julio de 2010 inclusive los sueldos básicos mensuales para el personal que presta servicios en el ámbito de la Subsecretaría de Actividades Portuarias comprendido en los Convenios Colectivos de Trabajo N° 164/75 y N° 40/91E, en los importes determinados en el Anexo B y C respectivamente que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, de Trabajo, de la Producción y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINBA y pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Alejandro G. Arlía
Ministro de Economía

Daniel Osvaldo Sciolí
Gobernador

Oscar Antonio Cuatango
Ministro de Trabajo

Martín M. N. Ferré
Ministro de la Producción

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros

ANEXO A. Sueldos Básicos del personal que presta servicios en el ámbito de la Subsecretaría de Actividades Portuarias comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 24/75 -artículo 1°-.

| Categoría | SUELDO BÁSICO - en pesos - | |
|-----------|--------------------------------------|--------------------------------------|
| | Vigente desde el 1° de marzo de 2010 | Vigente desde el 1° de julio de 2010 |
| 27 | \$ 1.217,46 | \$ 1.326,65 |
| 26 | \$ 1.166,51 | \$ 1.271,13 |
| 25 | \$ 1.143,82 | \$ 1.246,41 |
| 24 | \$ 1.122,33 | \$ 1.222,98 |
| 23 | \$ 1.103,23 | \$ 1.202,17 |
| 22 | \$ 1.082,52 | \$ 1.179,61 |
| 21 | \$ 1.068,19 | \$ 1.163,99 |
| 20 | \$ 1.051,48 | \$ 1.145,78 |
| 19 | \$ 1.031,19 | \$ 1.123,67 |
| 18 | \$ 1.014,46 | \$ 1.105,44 |
| 17 | \$ 989,79 | \$ 1.078,56 |
| 16 | \$ 974,26 | \$ 1.061,64 |
| 15 | \$ 960,73 | \$ 1.046,89 |
| 14 | \$ 947,98 | \$ 1.033,01 |
| 13 | \$ 939,23 | \$ 1.023,47 |
| 12 | \$ 928,88 | \$ 1.012,19 |
| 11 | \$ 919,34 | \$ 1.001,79 |
| 10 | \$ 905,40 | \$ 986,60 |
| 9 | \$ 893,86 | \$ 974,03 |
| 8 | \$ 882,71 | \$ 961,88 |
| 7 | \$ 875,96 | \$ 954,52 |
| 6 | \$ 869,99 | \$ 948,02 |
| 5 | \$ 863,21 | \$ 940,63 |
| 4 | \$ 856,05 | \$ 932,83 |
| 3 | \$ 847,29 | \$ 923,28 |
| 2 | \$ 825,40 | \$ 899,43 |
| 1 | \$ 808,27 | \$ 880,77 |

ANEXO B. Sueldos Básicos del personal que presta servicios en el ámbito de la Subsecretaría de Actividades Portuarias comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 164/75, "Conducción" –artículo 3°-.

| Categoría | SUELDO BÁSICO -en pesos - | |
|-----------|--|--|
| | Vigente desde el 1° de marzo de 2010 | Vigente desde el 1° de julio de 2010 |
| 10004 | \$ 4.520,64 | \$ 4.926,08 |
| 10005 | \$ 4.340,70 | \$ 4.730,00 |
| 10006 | \$ 3.649,80 | \$ 3.977,13 |
| 10007 | \$ 3.304,02 | \$ 3.600,35 |
| 10010 | \$ 2.502,14 | \$ 2.726,55 |
| 10011 | \$ 2.261,74 | \$ 2.464,59 |
| 10012 | \$ 2.192,46 | \$ 2.389,09 |
| 10013 | \$ 2.061,77 | \$ 2.246,68 |
| 10014 | \$ 1.972,45 | \$ 2.149,35 |
| 10015 | \$ 1.903,18 | \$ 2.073,87 |
| 10016 | \$ 1.748,32 | \$ 1.905,12 |
| 10017 | \$ 1.662,79 | \$ 1.811,92 |
| 10018 | \$ 1.316,38 | \$ 1.434,44 |
| 10019 | \$ 1.287,90 | \$ 1.403,41 |

ANEXO C. Sueldos Básicos del personal que presta servicios en el ámbito de la Subsecretaría de Actividades Portuarias comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 40/91E, "Elevadores" –artículo 3°-.

| Categoría | SUELDO BÁSICO -en pesos - | |
|-----------|--|--|
| | Vigente desde el 1° de marzo de 2010 | Vigente desde el 1° de julio de 2010 |
| NA-IV | \$ 774,75 | \$ 844,23 |
| NB-I | \$ 744,84 | \$ 811,64 |
| H | \$ 709,24 | \$ 772,85 |
| NB-II | \$ 706,34 | \$ 769,69 |
| NA-V | \$ 677,24 | \$ 737,98 |
| ND-0 | \$ 656,16 | \$ 715,00 |
| NE-1 | \$ 656,00 | \$ 714,83 |
| NB-III | \$ 609,04 | \$ 663,66 |
| NB-IV | \$ 582,55 | \$ 634,80 |

DECRETO 1.629

La Plata, 15 de septiembre de 2010.

VISTO el expediente N° 2300-258/10 del Ministerio de Economía, por el que tramita un proyecto de Decreto referido a la política salarial para los agentes de las Policías de la Provincia de Buenos Aires comprendidos en el régimen de la Ley N° 13982, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial ha determinado la política salarial para el Personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires comprendido en el régimen de la Ley N° 13982, la que se implementará en dos etapas, la primera a regir a partir el 1° de marzo de 2010 inclusive y la segunda a regir a partir 1° de julio de 2010 inclusive;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 14062 -de Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 2010- y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Establecer a partir del 1° de marzo de 2010 inclusive, y el 1° de julio de 2010 inclusive, los sueldos básicos para el Personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires comprendido en el régimen de la Ley N° 13982 con exclusión del personal civil, en los importes determinados en el Anexo A que consta de una (1) foja y forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Fijar para el Personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires comprendido en el régimen de la Ley N° 13982 con exclusión del personal civil, a partir del 1° de marzo de 2010 y el 1° de julio de 2010, la Bonificación Remunerativa No Bonificable establecida en el artículo 2° del Decreto N° 1254, en los importes determinados en el Anexo B que consta de dos (2) fojas y forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Establecer una Bonificación Remunerativa No Bonificable a partir del 1° de marzo de pesos ciento treinta (\$130) para los agentes comprendidos en los Subescalafones Comando y General, y de pesos cien (\$100) para los agentes comprendidos en los Subescalafones Técnico, Profesional, Administrativo, Servicios Generales, y de Emergencia Telefónica 911.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, de Justicia y Seguridad y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINBA y pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Alejandro G. Arlía
Ministro de Economía

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura de
Gabinete de Ministros

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

ANEXO A

SUELDOS BÁSICOS DEL PERSONAL DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – artículo 1° -

| Grado | Sueldo Básico - en pesos - | |
|----------------------|---|---|
| | Vigente a partir del 1° de marzo de 2010 | Vigente a partir del 1° de julio de 2010 |
| Comisario General | \$ 1.534,34 | \$ 1.681,88 |
| Comisario Mayor | \$ 1.418,19 | \$ 1.554,55 |
| Comisario Inspector | \$ 1.260,49 | \$ 1.381,69 |
| Comisario | \$ 1.200,67 | \$ 1.316,12 |
| Subcomisario | \$ 1.092,00 | \$ 1.197,00 |
| Oficial Principal | \$ 915,39 | \$ 1.003,41 |
| Oficial Inspector | \$ 856,38 | \$ 938,72 |
| Oficial Subinspector | \$ 754,61 | \$ 827,17 |
| Oficial Ayudante | \$ 550,42 | \$ 603,35 |
| Oficial Subayudante | \$ 407,99 | \$ 447,22 |
| Mayor | \$ 1.144,00 | \$ 1.254,00 |
| Capitán | \$ 1.081,03 | \$ 1.184,97 |
| Teniente 1ro | \$ 892,51 | \$ 978,33 |
| Teniente | \$ 838,70 | \$ 919,34 |
| Subteniente | \$ 739,01 | \$ 810,07 |
| Sargento | \$ 519,22 | \$ 569,15 |
| Oficial de Policía | \$ 397,59 | \$ 435,82 |

ANEXO B

BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO BONIFICABLE – artículo 2° -
SUBESCALAFÓN COMANDO Y GENERAL

| Grado | Bonificación Remunerativa No Bonificable - en pesos - | |
|----------------------|--|---|
| | Vigente a partir del 1° de marzo de 2010 | Vigente a partir del 1° de julio de 2010 |
| Comisario General | \$ 15.908,78 | \$ 17.259,52 |
| Comisario Mayor | \$ 9.975,46 | \$ 10.822,43 |
| Comisario Inspector | \$ 8.174,65 | \$ 8.868,72 |
| Comisario | \$ 6.189,40 | \$ 6.714,92 |
| Subcomisario | \$ 5.891,90 | \$ 6.392,16 |
| Oficial Principal | \$ 2.949,98 | \$ 3.200,45 |
| Oficial Inspector | \$ 2.854,95 | \$ 3.097,35 |
| Oficial Subinspector | \$ 2.633,65 | \$ 2.857,27 |
| Oficial Ayudante | \$ 2.326,67 | \$ 2.524,22 |
| Oficial Subayudante | \$ 2.086,04 | \$ 2.263,15 |
| Mayor | \$ 6.003,49 | \$ 6.513,22 |
| Capitán | \$ 5.844,84 | \$ 6.341,10 |
| Teniente 1ro | \$ 2.874,40 | \$ 3.118,46 |
| Teniente | \$ 2.794,53 | \$ 3.031,80 |
| Subteniente | \$ 2.577,47 | \$ 2.796,32 |
| Sargento | \$ 2.247,17 | \$ 2.437,97 |
| Oficial de Policía | \$ 2.075,44 | \$ 2.251,65 |

SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO, PROFESIONAL, TÉCNICO, SERVICIOS GENERALES Y DE EMERGENCIA TELEFÓNICA 911

| Grado | Bonificación Remunerativa No Bonificable - en pesos - | |
|----------------------|--|---|
| | Vigente a partir del 1° de marzo de 2010 | Vigente a partir del 1° de julio de 2010 |
| Comisario General | \$ 11.593,15 | \$ 12.577,47 |
| Comisario Mayor | \$ 7.261,82 | \$ 7.878,39 |
| Comisario Inspector | \$ 5.947,23 | \$ 6.452,18 |
| Comisario | \$ 4.498,00 | \$ 4.879,91 |
| Subcomisario | \$ 4.280,83 | \$ 4.644,29 |
| Oficial Principal | \$ 2.133,22 | \$ 2.314,35 |
| Oficial Inspector | \$ 2.063,85 | \$ 2.239,09 |
| Oficial Subinspector | \$ 1.902,31 | \$ 2.063,82 |
| Oficial Ayudante | \$ 1.678,21 | \$ 1.820,70 |
| Oficial Subayudante | \$ 1.585,99 | \$ 1.720,65 |
| Mayor | \$ 4.362,29 | \$ 4.732,67 |
| Capitán | \$ 4.246,47 | \$ 4.607,02 |
| Teniente 1ro | \$ 2.027,91 | \$ 2.200,09 |
| Teniente | \$ 1.978,80 | \$ 2.146,81 |
| Subteniente | \$ 1.837,41 | \$ 1.993,42 |
| Sargento | \$ 1.633,74 | \$ 1.772,45 |
| Oficial de Policía | \$ 1.578,03 | \$ 1.712,01 |

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL DECRETO 1.639

La Plata, 15 de septiembre de 2010.

VISTO el expediente N° 21706-6996/10, del Ministerio de Desarrollo Social, mediante el cual se tramita la aprobación del contrato de locación de servicios de Marcela Viviana TOBEÑA, y

CONSIDERANDO:

Que se propone la contratación de Marcela Viviana TOBEÑA para desarrollar tareas en el Ministerio de Desarrollo Social, por el período comprendido entre el 1º de marzo al 31 de diciembre de 2010;

Que se adjunta la documentación de la persona involucrada en la presente gestión;

Que el Departamento Liquidación de Haberes, dependiente de la Dirección de Programación y Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Social, informa respectivamente el gasto y la imputación presupuestaria para atender la presente gestión;

Que a su turno el Departamento Presupuesto de la Cartera de Desarrollo Social, informa que la aprobación del contrato de locación de servicios de Marcela Viviana TOBEÑA, no conlleva adecuación presupuestaria en atención a que la vacante y la designación operan dentro del mismo programa (ACO 002) y tienen idéntico agrupamiento en ambos casos;

Que para atender la presente contratación se utiliza la vacante producida por la no renovación del contrato de locación de servicios de Yerco LÓPEZ TORRES,

Que las tareas a desarrollar no pueden ser cumplidas por el personal de planta permanente, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 y 116 de la Ley N° 10430, Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada mediante el Decreto N° 4161/96;

Que se exceptúa la presente gestión de los alcances del Decreto N° 2658/00, sus modificatorios y complementarios;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, la Dirección Provincial de Presupuesto y la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Aprobar en la Jurisdicción 11118, Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso c) 115 y 116 de la Ley N° 10430, Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada mediante el Decreto N° 4161/96, el contrato de locación de servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y Marcela Viviana TOBEÑA (DNI N° 13.855.096, Clase 1959), por el período comprendido entre el 1º de marzo al 31 de diciembre de 2010, el cual pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo .

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente gestión, con cargo a la partida presupuestaria que se detalla: Jurisdicción 11118, ACO 002, Finalidad 3, Función 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Partida Principal 1, Partida Subprincipal 2, Régimen Estatutario 01, Agrupamiento Ocupacional 04, Parcial 1, Presupuesto General Ejercicio 2010, Ley N° 14062.

ARTÍCULO 3º. Exceptuar en la Jurisdicción 11118, Ministerio de Desarrollo Social, lo dispuesto en el presente acto administrativo de las determinaciones emanadas del Decreto N° 2658/00, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo Social y de Economía.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Baldomero Álvarez de Olivera
Ministro de Desarrollo Social

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

Alejandro G. Arlía
Ministro de Economía

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA
DECRETO 1.664**

La Plata, 15 de septiembre de 2010.

VISTO el expediente N° 2416-8955/08, de la ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, mediante el cual se tramita la reubicación por cambio de Agrupamiento del agente Damián Ariel TOLOSA, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 de autos obra solicitud del cambio en cuestión, presentada por el agente Damián Ariel TOLOSA, fundada en el hecho de haber obtenido el título de Abogado otorgado por la Universidad Nacional de La Plata, adjuntando fotocopia del mismo y del comprobante de la matrícula correspondiente (fojas 7 y 57);

Que a fojas 9 interviene en autos la Dirección General de Administración;

Que a fojas 13 toma intervención la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía no teniendo objeciones que formular a la gestión que se propicia;

Que a fojas 56 el Departamento Presupuesto de la Dirección Económico-Financiera de la Administración General del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, informa la adecuación presupuestaria correspondiente al cambio de Agrupamiento con su respectiva transferencia de cargo y crédito;

Que a fin de efectivizar dicha reubicación se hace necesario suprimir del Plantel Básico de la Dirección General Inmobiliaria y Social, aprobado por Decreto N° 250/99, un (1) cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, artículo 146 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), Categoría 6, Clase 3, Grado XII, Código 3-0004-XII-3, Ayudante "D" Administrativo, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, incorporando en el Plantel Básico de la Dirección General de Administración, un (1) cargo del Agrupamiento Personal Profesional de la citada Ley, Categoría 8, Clase 4, Grado XIV, Código 5-0000-XIV-4, Abogado Inicial, con el mismo régimen horario de labor;

Que dicha modificación se encuentra contemplada en los artículos 18 inciso 1) y 19 de la Ley N° 14062 de Presupuesto General Ejercicio 2010, y que con la misma no se altera el número de cargos aprobados para esa Jurisdicción;

Que el presente movimiento deberá resolverse en los términos del artículo 24 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que intervienen en autos la Dirección Provincial de Personal, la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que para dar curso favorable al trámite en cuestión, corresponde propiciar la excepción a lo dispuesto por los alcances del Decreto N° 2658/00, sus modificatorios y ampliatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2010 -Ley N° 14062-, 1. Sector Público Provincial no Financiero, 1. Administración Provincial, 2. Organismos Descentralizados, Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 042 - ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA -, la transferencia de un (1) cargo y crédito por la suma de pesos veintitrés mil novecientos (\$23.900) de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO

ACE 0002, Finalidad 3, Función 7, Fuente de Financiamiento 1.2, Partida Principal 01, Partida Subprincipal 01, Régimen Estatutario 01, Agrupamiento Ocupacional 03:

un (1) cargo.....\$23.900.

CRÉDITO

ACE 0001, Finalidad 3, Función 7, Fuente de Financiamiento 1.2, Partida Principal 01, Partida Subprincipal 01, Régimen Estatutario 01, Agrupamiento Ocupacional 05:

un (1) cargo.....\$23.900.

ARTÍCULO 2º. Modificar el Plantel Básico de la ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA, aprobado por Decreto N° 250/99, suprimiendo de la Dirección General Inmobiliaria y Social, un (1) cargo de Categoría 6, del Agrupamiento Personal Administrativo, artículo 146 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), Clase 3, Grado XII, Código 3-0004-XII-3, Ayudante "D" Administrativo, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, e incorporar a la Dirección General de Administración, un (1) cargo de Categoría 8, del Agrupamiento Personal Profesional, artículo 150 de la Ley antes citada, Clase 4, Grado XIV, Código 5-0000-XIV-4, Abogado Inicial, con el mismo régimen horario de labor.

ARTÍCULO 3º. Trasladar en la Jurisdicción 1.1.1.14 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA - Clasificación Institucional 1.1.214.00.042 ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA, a la Dirección General de Administración, a partir de la fecha de notificación del presente, al agente de la Dirección General Inmobiliaria y Social, Damián Ariel TOLOSA (DNI. N° 24.546.032, Clase 1975), quien revista en Categoría 6, Agrupamiento Personal Administrativo, artículo 146 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), Clase 3, Grado XII, Código 3-0004-XII-3, Ayudante "D" Administrativo, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4º. Reubicar por cambio de Agrupamiento en la Jurisdicción 1.1.1.14 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA - Clasificación Institucional 1.1.214.00.042 ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA, en el Plantel Básico de la Dirección General de Administración aprobado por Decreto N° 250/99, por los motivos expuestos en los considerandos del presente, a partir de la fecha de notificación, al agente Damián Ariel TOLOSA (DNI. N° 24.546.032, Clase 1975), en un (1) cargo de Categoría 8, del Agrupamiento Personal Profesional, artículo 150 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), Clase 4, Grado XIV, Código 5-0000-XIV-4, Abogado Inicial, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, proveniente de la Dirección General Inmobiliaria y Social, Agrupamiento Personal Administrativo, artículo 146 de la citada Ley, Categoría 6, Clase 3, Grado XII, Código 3-0004-XII-3 Ayudante "D" Administrativo, con el mismo régimen horario de labor.

ARTÍCULO 5º. Exceptuar la presente tramitación de los alcances del Decreto N° 2658/00, sus modificatorios y ampliatorios.

ARTÍCULO 6º. El presente decreto será refrendado por la Ministra Secretaria en el Departamento de Infraestructura y el Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Cristina Álvarez Rodríguez
Ministra de Infraestructura

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

Alejandro G. Arlía
Ministro de Economía

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
DECRETO 1.744**

La Plata, 20 de septiembre de 2010.

VISTO el expediente N° 21706-6871/10 del Ministerio de Desarrollo Social, mediante el cual se tramita la renuncia al cargo de Director del Centro Regional de Desarrollo Social III, presentada por Hugo Mario BACCI, y la designación en el citado cargo de Ana María GASTAMBIDE, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde considerar la renuncia de Hugo Mario BACCI a partir del 1 de febrero de 2010, según lo previsto por el artículo 14 Inciso b) de la Ley N° 10430, Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4161/96;

Que para ocupar el cargo cuya vacante por este acto se origina, el Ministro de Desarrollo Social propone a Ana María GASTAMBIDE;

Que Ana María GASTAMBIDE revista como Personal de Planta Permanente en el Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Niñez y Adolescencia, Dirección Provincial de Promoción y Protección de "Derechos de los Niños", Dirección de Coordinación de Servicios Zonales y Locales, Servicio Zonal de Promoción y Protección de los Derechos del Niño – Pergamino, en un cargo del Agrupamiento Ocupacional 03, Personal Administrativo, Clase 4, Grado XIII, Código 3-0000-XIII-4, Categoría 05, Administrativo Inicial, con régimen de treinta (30) horas semanales de labor; por lo que corresponde que dicho cargo sea reservado a partir del 1 de febrero de 2010;

Que mediante Resolución 11118 N° 548 de fecha 30 de diciembre de 2008, la agente mencionada en el considerando que antecede, fue afectada a prestar servicios en comisión ante el entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno, Subsecretaría de Asuntos Municipales, a partir del 1 de julio de 2008; correspondiendo la limitación de dicha comisión a partir del 1 de febrero de 2010;

Que la gestión que se propicia encuentra sustento legal en lo dispuesto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10430, Texto Ordenado mediante el Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4161/96;

Que la necesidad de continuar con el normal desenvolvimiento de este organismo, impone recurrir a un mecanismo de excepción al Decreto N° 2658/00, sus modificatorios y complementarios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 11118, Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Coordinación Operativa, Dirección Provincial de Descentralización, Centros Regionales de Desarrollo Social I a X, Centro Regional de Desarrollo Social III, a partir del 1 de febrero de 2010, la renuncia al cargo de Director, presentada por Hugo Mario BACCI (DNI N° 5.394.570, Clase 1948, Legajo N° 801.653), quien fuera designado mediante Decreto N° 3113/09, de conformidad con la normativa indicada en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Limitar en la Jurisdicción 11118, Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Niñez y Adolescencia, Dirección Provincial de Promoción y Protección de "Derechos de los Niños", Dirección de Coordinación de Servicios Zonales y Locales, a partir del 1 de febrero de 2010, la comisión de servicios ante el entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno, Subsecretaría de Asuntos Municipales, otorgada mediante Resolución 11118 N° 548/08, a la agente Ana María GASTAMBIDE (DNI N° 20.016.293, Clase 1968, Legajo N° 891.127), quien se reintegra a su cargo de revista del Agrupamiento Ocupacional 03, Personal Administrativo, Clase 4, Grado XIII, Código 3-0000-XIII-4, Categoría 05, Administrativo Inicial, con régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en el Servicio Zonal de Promoción y Protección de los Derechos del Niño – Pergamino, de conformidad con la normativa indicada en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 11118, Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Coordinación Operativa, Dirección Provincial de Descentralización, Centros Regionales de Desarrollo Social I a X, Centro Regional de Desarrollo Social III, a partir del 1 de febrero de 2010, en el cargo de Directora, a Ana María GASTAMBIDE (DNI N° 20.016.293, Clase 1968, Legajo N° 891.127), quien reserva su cargo de revista en el Agrupamiento Ocupacional 03, Personal Administrativo, Clase 4, Grado XIII, Código 3-0000-XIII-4, Categoría 05, Administrativo Inicial, con régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en el Servicio Zonal de Promoción y Protección de los Derechos del Niño – Pergamino, de conformidad con la normativa indicada en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°. Exceptuar la designación dispuesta en el artículo que antecede, de las determinaciones emanadas del Decreto N° 2658/00, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Baldomero Álvarez de Olivera
Ministro de Desarrollo Social

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

DECRETO 1.745

La Plata, 20 de septiembre de 2010.

VISTO el expediente N° 21710-426/10 del Ministerio de Desarrollo Social, por el cual se tramita la limitación en el cargo de Director Provincial de Programación y Control de Gestión y posterior designación en el cargo de Director Provincial de Prevención a las Adicciones, de Gabriel José LEGARRETA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 3102/09 se designó a Gabriel José LEGARRETA en el cargo de Director Provincial de Programación y Control de Gestión de la Subsecretaría de Atención a las Adicciones, a partir del 1° de septiembre de 2009;

Que por el Decreto N° 50, de fecha 25 de enero de 2010, se aprueba en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social la estructura orgánico funcional de la Subsecretaría de Atención a las Adicciones;

Que el artículo 6° del Decreto N° 50/10 establece la derogación del Decreto N° 1370/03 y la limitación de las designaciones y funciones que no se correspondan con la estructura orgánico funcional aprobada;

Que por lo enunciado precedentemente corresponde la limitación de Gabriel José LEGARRETA a partir del 25 de enero de 2010 en el cargo de Director Provincial de Programación y Control de Gestión;

Que para ocupar el cargo de Director Provincial de Prevención a las Adicciones, el Subsecretario de Atención a las Adicciones propone la continuidad de la citada persona;

Que la gestión propiciada encuentra sustento en lo dispuesto por los artículos 107; 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96) reglamentada por Decreto N° 4.161/96;

Que corresponde sea exceptuada la presente medida de las previsiones contenidas en el Decreto N° 2.658/00, sus modificatorios y ampliatorios;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir del 25 de enero de 2010, en la Jurisdicción 11118, Ministerio de Desarrollo Social - Subsecretaría de Atención a las Adicciones, la Designación de Gabriel José LEGARRETA (D.N.I. N° M 8.206.458 - Clase 1950) en el cargo de Director Provincial de Programación y Control de Gestión, de conformidad con lo indicado en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del 25 de enero de 2010, en la Jurisdicción 11118, Ministerio de Desarrollo Social - Subsecretaría de Atención a las Adicciones, en el cargo de Director Provincial de Prevención a las Adicciones a Gabriel José LEGARRETA (D.N.I. N° M 8.206.458 - Clase 1950), de conformidad con lo establecido por los artículos 107; 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96.

ARTÍCULO 3°. Exceptuar al presente de las previsiones contenidas en el Decreto N° 2.658/00, sus modificatorios y ampliatorios.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Baldomero Álvarez de Olivera
Ministro de Desarrollo Social

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO DECRETO 1.766

La Plata, 23 de septiembre de 2010.

VISTO el expediente N° 2100-890/10 mediante el cual se gestiona la reglamentación de la Ley N° 14.126 que declaró Paisaje Protegido de Interés Provincial al área del Partido de Tandil denominada "la poligonal", conformada por la intersección de las actuales Rutas Nacional N° 226 y Provinciales N° 74 y N° 30, determinada en el Plan de Desarrollo Territorial de Tandil, y

CONSIDERANDO:

Que se deben fijar los mecanismos para la operatividad de las previsiones de la Ley N° 14.126;

Que en este orden procede establecer los lineamientos específicos para la formulación del Plan de Manejo Ambiental que regirá la administración del Paisaje Protegido, así como el procedimiento para la reconversión de las explotaciones mineras en actividad en el lugar y el mecanismo para efectivizar lo previsto en la referida Ley en relación con la situación de los trabajadores que cesen en sus funciones como consecuencia de su dictado;

Que en atención a la índole de los diversos aspectos alcanzados por las previsiones de la norma, se constituyó, con intervención de representantes de diversas carteras ministeriales, una Mesa Provincial para trabajar en la presente reglamentación;

Que desde el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible se propicia este reglamento entendiendo que a través del mismo se facilitará la aplicación de efectivas medidas de protección del área en cuestión;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Aprobar la reglamentación de la Ley N° 14.126 que declaró Paisaje Protegido de Interés Provincial al área del Partido de Tandil denominada "la poligonal", conformada por la intersección de las actuales Rutas Nacional N° 226 y Provinciales N° 74 y N° 30, determinada en el Plan de Desarrollo Territorial de Tandil, que como Anexo Único, forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°. Designar como autoridad de aplicación de la Ley N° 14.126 al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible de la Provincia de Buenos Aires, o aquél que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 3°. La autoridad de aplicación propondrá al Ministerio de Economía las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto, las cuales deberán ajustarse a las previsiones del ejercicio presupuestario vigente.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno, quien lo hace en el marco del Decreto N° 1567/10.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Eduardo Oscar Camaño
Ministro de Gobierno

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

ANEXO ÚNICO

ARTÍCULO 1°. Sin reglamentar.

ARTÍCULO 2°. Sin reglamentar.

ARTÍCULO 3°. Sin perjuicio de las incumbencias que estrictamente corresponden a las autoridades provinciales en el área determinada en el artículo 1° de la Ley N° 14.126, la promoción y control del Paisaje Protegido estará a cargo del municipio de Tandil, el que deberá adoptar lineamientos, acuerdos institucionales, programas, políticas y acciones con el fin de:

- Conservar y proteger el área.
- Inspeccionar y vigilar el área.
- Promover medidas de financiamiento para la realización de los proyectos.
- Instrumentar medidas de coordinación entre los sectores público y privado, y organizaciones intermedias.
- Capacitar y formar el personal técnico necesario con el asesoramiento de la autoridad de aplicación.

3-1. Se conformará un Comité de Gestión que estará integrado por representantes de organismos provinciales con competencia en el tema y autoridades locales. El Comité de Gestión efectuará consultas con representantes de instituciones y entidades de la comunidad local con interés sobre el tema.

3-2. El Comité de Gestión tendrá las siguientes funciones:

- Colaborar con el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible y con el Municipio de Tandil en la elaboración del Plan de Manejo Ambiental;
- Proponer medidas específicas para mejorar la capacidad de gestión en las tareas de conservación y protección del Paisaje Protegido;
- Promover la participación social en las actividades de conservación del Paisaje Protegido;
- Realizar las gestiones necesarias para la obtención de fuentes de financiamiento para el desarrollo de proyectos de conservación del sitio;
- Formular un plan de contingencia conjunto para el área ante emergencias ambientales.

ARTÍCULO 4°. El Plan de Manejo Ambiental que regirá la administración del Paisaje Protegido creado por la Ley N° 14.126, será elaborado por el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, juntamente con el Municipio de Tandil, con la participación de otras autoridades provinciales con competencia en el tema.

El Plan de Manejo, deberá ser presentado en el término máximo de cuatro (4) meses a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Reglamentario, será suscripto por el/los profesionales con incumbencia en la materia que se designen al efecto, debiendo cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- a) Especificar los objetivos de conservación y desarrollo sustentable del área, en concordancia con la Ley N° 14.126;
- b) Diagnosticar con información actual las condiciones, problemas y conflictos ambientales del sitio;
- c) Realizar una zonificación del área y su zona de influencia, para su manejo operativo, incluyendo las propuestas de modificación de la normativa de ordenamiento territorial del partido de Tandil que resulten necesarias o convenientes para el cumplimiento de los fines de la ley;
- d) Formular las reglas de manejo de "la poligonal", basándose en los objetivos propuestos, estableciendo la forma en que se organizará la administración del área y los mecanismos de participación de instituciones, grupos y organizaciones sociales interesados en su protección y aprovechamiento sustentable;
- e) Implementar un sistema de seguimiento y monitoreo a fin de evaluar anualmente los avances en la ejecución del Plan de Manejo Ambiental;
- f) Relevar e identificar las especies de flora y fauna silvestres existentes en el área y establecer medidas de protección;
- g) Establecer las acciones necesarias para mitigar el impacto ambiental negativo a realizar en el corto, mediano y largo plazo;
- h) Formular planes de contingencia para controlar cualquier problema o emergencia ecológica en el área protegida y su zona de influencia que pudiera afectar la integridad de los recursos y la salud de lo pobladores locales;
- i) Establecer las condiciones para el acceso y circulación del público.

ARTÍCULO 5°. Sin reglamentar.

ARTÍCULO 6°. Los planes de reconversión de las explotaciones mineras actualmente en actividad serán elaborados de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) El municipio de Tandil requerirá a las empresas titulares de las explotaciones mineras comprendidas por la Ley N° 14.126 mediante notificación fehaciente dirigida al domicilio fiscal constituido en el Municipio dentro del término de diez (10) días corridos de definido el Plan de Manejo Ambiental, la presentación de sus respectivas propuestas de reconversión.
- b) El municipio de Tandil ofrecerá a las empresas titulares de las explotaciones mineras comprendidas en la Ley, las posibilidades de inversión y desarrollo contempladas en el Plan de Manejo y en las normativas que regirán el Ordenamiento territorial y uso de suelos, a los efectos de considerarlas para la elaboración de las propuestas de reconversión.
- c) Las empresas tendrán un plazo de tres (3) meses contados a partir del requerimiento notificado conforme inciso a) de este artículo para formular sus propuestas las que deberán presentarse ante el Municipio de Tandil.
- d) Dentro del término de dos (2) meses de presentadas las propuestas conforme el inciso precedente, éstas serán remitidas por las autoridades municipales a la Dirección Provincial de Minería y al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, junto un previo visado conforme del Municipio que contenga un análisis fundado y exhaustivo de las mismas, sugiriendo las modificaciones o correcciones que estimen convenientes.
- e) El Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible evaluará los planes de reconversión propuestos en el término máximo de ochenta (80) días corridos de recibidos conforme el inciso precedente, y se pronunciará por su aprobación o desaprobación por medio de resoluciones fundadas.
- f) En caso de ser necesarios datos o información complementaria, o realizar modificaciones, quitas, agregados o correcciones, el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible realizará los requerimientos y/o consultas necesarios a las

autoridades municipales u otras y a las empresas mineras, fijando un plazo para su respuesta, a fin de no demorar el trámite total de evaluación de manera tal que en ningún caso se exceda el plazo de un (1) año previsto en la Ley.

g) Los planes de reconversión y sus plazos podrán ajustarse a la situación y proyección concreta de cada una de las explotaciones mineras, a los efectos de posibilitar al máximo las reconversiones proyectadas y el cierre ordenado y ambientalmente favorable de las labores extractivas, los que en ningún caso podrán exceder los plazos previstos en el artículo 7° de la Ley N° 14.126.

h) Los plazos previstos en los incisos precedentes así como también el plazo de cuatro (4) meses previsto en el artículo 4° del presente para la elaboración del Plan de manejo tendrán el carácter de improrrogables.

i) Aprobados los planes de reconversión, serán puestos en conocimiento de las autoridades municipales, quienes tendrán a su cargo el seguimiento de los mismos junto con el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, y la Dirección Provincial de Minería, a los efectos del ejercicio de su competencia como autoridad minera mientras las empresas sigan desarrollando actividades residuales de la minería en el marco de los planes de reconversión aprobados. Las actividades residuales de la minería que se permitirán desarrollar en los planes de reconversión serán determinadas con carácter restrictivo en el Plan de Manejo a elaborarse.

j) Los planes de reconversión deberán incluir los nuevos planes de labores y explotación y de cese y cierre de la explotación minera, los cuales reemplazarán a las Declaratorias de Impacto Ambiental vigentes a la fecha de aprobación de los mencionados Planes de Reconversión.

ARTÍCULO 7°. El Acto Administrativo de cese de la actividad minera será emitido por la Dirección Provincial de Minería.

ARTÍCULO 8°. En el caso de verificarse la causal de interrupción anticipada de la actividad de la empresa, el Municipio de Tandil y/o el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible comunicarán dicha circunstancia a la Dirección Provincial de Minería, quien deberá dictar el acto administrativo pertinente ordenando el cese de la actividad y el retiro de la misma del Registro de Productor Minero.

ARTÍCULO 9°. Las empresas deberán presentar dentro de los cuarenta y cinco (45) días de la entrada en vigencia del presente Decreto ante la Subsecretaría de Trabajo del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires la documentación prevista en el artículo 7° de la Ley N° 24.013 respecto del personal que se desempeñaba en relación de dependencia al momento de la sanción de la Ley N° 14.126.

ARTÍCULO 10. Producido el cese laboral, el empleador deberá acreditar fehacientemente la desvinculación de los trabajadores comprendidos y la relación existente entre la desvinculación y la sanción de la Ley N° 14.126.

Deberá acompañar asimismo:

1. Recibo de haberes de los últimos doce (12) meses;
2. Listado que comprenda la nómina de personal vigente al momento de la sanción de la Ley N° 14.126 bajo la forma de Declaración Jurada, en el que se consigne:
 - a) Datos filiatorios del trabajador;
 - b) Clave Única de Identificación Laboral (C.U.I.L.);
 - c) Domicilio real;
 - d) Fecha de ingreso;
 - e) Horario de trabajo;
 - f) Categoría profesional de acuerdo al Convenio Colectivo aplicable;
 - g) Cargas de familia, si las tuviere;

La documentación indicada deberá presentarse dentro de los treinta (30) días de producido el cese laboral ante la Subsecretaría de Trabajo del Ministerio de Trabajo, a fin que, dentro de los treinta (30) días subsiguientes:

- * Proceda a verificar el cese de las relaciones laborales;
- * Practique liquidación de las indemnizaciones que corresponda percibir a los trabajadores;

* A través de la Delegación Regional de Trabajo y Empleo competente, convoque al trabajador a audiencia, a la que deberá comparecer personalmente, con el objeto de prestar conformidad expresa y por escrito con la liquidación practicada, y con su incorporación al gobierno provincial y/o municipal, presumiéndose en caso de inasistencia injustificada su disconformidad con la misma;

* Elabore un informe que comprenda el perfil técnico profesional de cada trabajador que haya manifestado su voluntad de incorporarse al gobierno provincial y/o municipal;

De dichos antecedentes se correrá vista por treinta (30) días al gobierno municipal y/o provincial a fin de conformar las liquidaciones practicadas y evaluar la incorporación de cada trabajador de acuerdo a su perfil, dictando al efecto los actos administrativos que resulten pertinentes.

Los trabajadores que hubiesen prestado su expresa conformidad, serán incorporados por los gobiernos municipal y provincial en partes iguales, a dichos efectos se considerará no sólo la cantidad de trabajadores incorporados, sino también la masa salarial a abonarles, los que deberán resultar equivalentes.

En el caso de los trabajadores que no presten conformidad con su incorporación al gobierno provincial y/o municipal, se remitirán las actuaciones al Ministerio de la Producción de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de conformar las liquidaciones y efectuar el pago de las mismas, previa homologación y a través de la cuenta Subsecretaría de Trabajo-Fondos de Terceros del Banco de la Provincia de Buenos Aires (artículos 23 y 30 del Decreto N° 6409/84).

ARTÍCULO 11. La relación de empleo de los trabajadores que se incorporen al gobierno municipal y/o provincial se regirá, a todo efecto, por las disposiciones de la Ley N° 20.744 y la convención colectiva de trabajo aplicable a la actividad minera, con excepción de lo normado por los artículos 13 y 14 de la Ley N° 14.126.

Las indemnizaciones correspondientes a los trabajadores comprendidos en el artículo precedente, serán abonadas por el gobierno provincial o municipal, según corresponda y en partes iguales, previa homologación y a través de la cuenta Subsecretaría de Trabajo-Fondos de Terceros del Banco de la Provincia de Buenos Aires (artículos 23 y 30 del Decreto N° 6409/84), resultando de aplicación lo dispuesto por el artículo 255 de la Ley N° 20.744.

En el lapso de tiempo que transcurra entre la suspensión de las actividades laborales en la empresa y la incorporación a la función de destino provincial o municipal, los gobiernos provincial y municipal desarrollarán actividades conjuntas de capacitación para el trabajo a desempeñar.

En dicho período, el trabajador percibirá una suma no remunerativa equivalente a la que le hubiese correspondido percibir de encontrarse efectivamente prestando tareas. Dicha suma se liquidará a partir de que el trabajador formule la manifestación prevista en el antepenúltimo párrafo del artículo 10.

ARTÍCULO 12. Sin reglamentar

ARTÍCULO 13. Sin reglamentar

ARTÍCULO 14. Sin reglamentar

ARTÍCULO 15. Sin reglamentar

DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DECRETO 1.606

La Plata, 15 de septiembre de 2010.
Expte. 2319-53161/08

Actualizar, a partir del 1° de diciembre de 2008, Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Instituto Provincial de Lotería y Casinos, el importe fijado en el artículo 4°, del Decreto N° 3702/07, a la suma de \$ 1.200,00.

DECRETO 1.607

La Plata, 15 de septiembre de 2010.
Expte. 2140-5800/09

Aprobar los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Subsecretario Administrativo de la Coordinación General Unidad Gobernador y los agentes Díaz Gonzalo Martín y otros.

DECRETO 1.608

La Plata, 15 de septiembre de 2010.
Expte. 2208-2324/09

Designar, en la Subsecretaría de Coordinación Comunicacional, Dirección Provincial de Comunicación y Promoción Institucional, a partir de la fecha del presente acto administrativo, en el cargo de Subdirectora de Comunicación a la agente Viviana Isabel Fulleringer.

DECRETO 1.610

La Plata, 15 de septiembre de 2010.
Expte. 2208-78/10

Designar, en la Planta Temporal, en carácter Transitorio Mensualizado, a Yanina Soledad Villalva.

DECRETO 1.611

La Plata, 15 de septiembre de 2010.
Expte. 2208-77/10

Designar en la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, a partir del 1 de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en Planta Temporal, en carácter Transitorio Mensualizado, a las personas que se consignan: Leandro David Carneval Bazán y Nahuel Cárdenas Etchevers.

DECRETO 1.612

La Plata, 15 de septiembre de 2010.
Expte. 2140-5796/09

Aprobar los Contratos de Locación de Servicios que forman parte integrante del presente, celebrados entre el Subsecretario Administrativo de la Coordinación General Unidad Gobernador y Pablo Julián Misuraca.

DECRETO 1.613

La Plata, 15 de septiembre de 2010.
Expte. 2140-6078/09

Aprobar los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Subsecretario Administrativo de la Coordinación General Unidad Gobernador y las personas que se mencionan en el Anexo Único, por el período que en cada caso se indica: Verónica Leticia Lazzaro y otros.

DECRETO 1.614

La Plata, 15 de septiembre de 2010.
Expte. 2208-118/10

Designar en la Unidad Ejecutora del Programa "Soluciones Ya", a partir del 1 de enero de 2010, en la Planta Permanente sin estabilidad, en el cargo de Coordinadora, a Vanesa Paola Vignaga.

DECRETO 1.615

La Plata, 15 de septiembre de 2010.
Expte. 2140-6722/10

Aprobar el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Subsecretario Administrativo de la Coordinación General Unidad Gobernador y Aldana Alejandra Ruiz-Giustozzi.

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DECRETO 1.616

La Plata, 15 de septiembre de 2010.
Expte. 5400-799/10

Designar en un cargo de Planta Temporal-Personal Transitorio-Mensualizado, con retribución equivalente a la categoría 21 del Agrupamiento Personal Profesional y régimen de treinta (30) horas semanales de labor, a la Licenciada María Victoria Gentile Gamond.

DECRETO 1.619

La Plata, 15 de septiembre de 2010.
Expte. 2410-8-1028/10

Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2010-Ley N° 14.062.

DECRETO 1.620

La Plata, 15 de septiembre de 2010.
Expte. 2401-472/10

Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2010-Ley N° 14.062, para el Ministerio de Infraestructura, una transferencia por la suma de \$ 2.500.000.

DECRETO 1.624

La Plata, 15 de septiembre de 2010.
Expte. 2320-172/10

Designar a partir del 1 de mayo de 2010 y hasta el 31 de diciembre, inclusive, del mismo año, en la Unidad Ministro como Personal de Planta Temporal Mensualizada, a las personas que se mencionan en el Anexo Único: Laura Arano y Santiago José Berestein.

DECRETO 1.626

La Plata, 15 de septiembre de 2010.
Expte. 2320-143/10

Designar a partir del 1 de abril de 2010, en la Dirección General de Administración, como Personal de la Planta Permanente, en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, a Soledad Urquiza.

DECRETO 1.632

La Plata, 15 de septiembre de 2010.
Expte. 5400-652/05

Autorizar en la Contaduría General de la Provincia, la ampliación del pase a prestar servicios en carácter de comisión al Municipio de Tornquist, a Hugo Daniel Doré.

DECRETO 1.633

La Plata, 15 de septiembre de 2010.
Expte. 2320-1821/08

Reubicar a partir de la fecha de notificación del presente, a la agente Silvia Natalia Martínez, en la Dirección Provincial de Estadística.

DECRETO 1.634

La Plata, 15 de septiembre de 2010.
Expte. 2300-3698/09

Sustituir a Mariana Inés González como Vocal titular del Directorio de la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires, por Luis Fernando Cantelmo, y a Rosana Marisa Bebén y Karina Andrea Smolej como vocales suplentes, por Silvina Aída Batakis y Luis Agustín Lódola, en todos los casos hasta completar el período establecido en la Ley N° 13.364.

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL DECRETO 1.635

La Plata, 15 de septiembre de 2010.
Expte. 21703-3545/08

Designar en la Dirección de Institutos, Centro de Referencia-San Martín, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2010, en carácter de Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, a Susana Alicia González.

DECRETO 1.636

La Plata, 15 de septiembre de 2010.
Expte. 21703-4830/09

Designar en la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia, Dirección Provincial de Planificación, a Marcela Fabiana Biscussi Torres.

DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA DECRETO 1.637

La Plata, 15 de septiembre de 2010.
Expte. 22101-3771/04

Trasladar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Dirección Provincial del Registro de las Personas-Delegación Navarro-, con su cargo de revista, a partir de la fecha de notificación, a la agente perteneciente a la Dirección Provincial de Tierras, Cecilia Gimeno.

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL DECRETO 1.638

La Plata, 15 de septiembre de 2010.
Expte. 21706-6884/10

Aprobar el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y Marcelo Eduardo Accinelli, por el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 1.640**

La Plata, 15 de septiembre de 2010.
Expte. 5400-10612/08

Autorizar la ampliación del pase a prestar servicios en carácter de comisión a partir del 10 de diciembre de 2009 y por el término de un (1) año, otorgado por Decreto N° 1923/08 a la Subsecretaría de Asuntos Políticos y Electorales del Ministerio del Interior de la Nación, del agente Matías Galparsoro.

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA
DECRETO 1.641**

La Plata, 15 de septiembre de 2010.
Expte. 2416-77/10

Designar en la Planta Permanente de la Dirección Inmobiliaria dependiente de la Dirección General Inmobiliaria y Social, a partir de la fecha de notificación, a Mirta Inés Odriozola, en un cargo Categoría 5, Agrupamiento Personal Administrativo.

DECRETO 1.642

La Plata, 15 de septiembre de 2010.
Expte. 2413-6/10

Designar en la Subsecretaría de Servicios Públicos, dentro de la Planta Temporaria en calidad de Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1 de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, a la Abogada María Pía Garcete.

DECRETO 1.643

La Plata, 15 de septiembre de 2010.
Expte. 2400-291/10

Designar en la Dirección General de Administración, para prestar servicios en la Delegación de Personal dentro de la Planta Temporaria en calidad de Personal Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2010, a la Abogada María Inés Pallaoro.

DECRETO 1.644

La Plata, 15 de septiembre de 2010.
Expte. 2413-51/10

Designación Transitorio Mensualizado, a María Andrea Lizarralde.

**DEPARTAMENTO DE LA PRODUCCIÓN
DECRETO 1.645**

La Plata, 15 de septiembre de 2010.
Expte. 22400-7130/10

Designar en la Unidad Ministro, a partir del 17 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2010, como Personal de Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado, a Sebastián Alejandro Guarda y Carlos Andrés Spasoff.

DECRETO 1.646

La Plata, 15 de septiembre de 2010.
Expte. 22400-5869/09

Designar, como Personal de Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado, a Adriana Ethel Cuarallo y otros.

DECRETO 1.647

La Plata, 15 de septiembre de 2010.
Expte. 22400-5936/10

Aprobar en la Subsecretaría de Actividades Portuarias, el Contrato de Trabajo, a partir del 1 de enero de 2010, celebrado con Roberto Carlos Perri.

DECRETO 1.648

La Plata, 15 de septiembre de 2010.
Expte. 2360-7199/08

Trasladar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, Subdirección Ejecutiva de Gestión de la Relación con el Ciudadano-Gerencia General de Servicios Presenciales y Remotos-Subgerencia de Coordinación Regional de Mar del Plata, a partir de la fecha de notificación del presente, a la agente Roxana Gabriela Leguizamón.

**DEPARTAMENTO DE SALUD
DECRETO 1.649**

La Plata, 15 de septiembre de 2010.
Expte. 2900-104451/09

Asignar a partir del 19 de mayo de 2010, las funciones interinas de Subdirector de la Dirección Delegación de Personal de la Dirección General de Administración, a Mauro Ariel Formica.

DECRETO 1.650

La Plata, 15 de septiembre de 2010.
Expte. 2900-107778/09

Designar, a partir de la fecha de notificación del presente, en las dependencias que se consignan, a las personas que se mencionan en el Anexo Único: Silvina Raquel Giannotti y otros.

DECRETO 1.651

La Plata, 15 de septiembre de 2010.
Expte. 2900-103781/09

Limitar la reserva de cargo y ubicar a partir del 7 de septiembre de 2009 en la categoría 24, a María Laura Soto.

DECRETO 1.653

La Plata, 15 de septiembre de 2010.
Expte. 2906-84/10

Designar, desde el 17 de febrero de 2010 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, en la Dirección del Laboratorio Central de Salud Pública "Dr. Tomás Perón" de La Plata, a Humberto Santiago Scarsi Maratuech.

DECRETO 1.654

La Plata, 15 de septiembre de 2010.
Expte. 2900-95180/09

Asignar, a partir de la fecha de notificación del presente, las funciones interinas que se detallan a la agente Susana Beatriz Laurens.

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA
DECRETO 1.655**

La Plata, 15 de septiembre de 2010.
Expte. 2406-7370/08

Trasladar, a partir de la fecha de notificación, a los Organismos que se consignan, a los agentes que a continuación se detallan: Graciela Mabel Maldonado y Gustavo Guillermo Minetti.

DECRETO 1.656

La Plata, 15 de septiembre de 2010.
Expte. 2413-30/10

Se designa como Personal Temporario en calidad de Personal Transitorio Mensualizado a la agente María Lidia Rodríguez Guevara, en la Unidad de Coordinación para el Programa de Mejora y Expansión de la Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires.

DECRETO 1.657

La Plata, 15 de septiembre de 2010.
Expte. 2419-6938/09

Designar en la Planta Temporaria en calidad de Personal Transitorio Mensualizado, a Juan Ignacio Spati y otros.

DECRETO 1.659

La Plata, 15 de septiembre de 2010.
Expte. 2430-3357/09

Designar, en carácter de reemplazante en un cargo vacante del Agrupamiento Personal de Conducción, al agente Alfredo Domingo Saraceno.

DECRETO 1.660

La Plata, 15 de septiembre de 2010.
Expte. 2438-1/10

Designar dentro de la Planta Temporaria en calidad de Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1 de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, a Ricardo Mario Larralde.

DECRETO 1.661

La Plata, 15 de septiembre de 2010.
Expte. 2410-7-1258/09

Designar, a partir de la fecha de notificación del presente acto, en el Plantel Básico de la Sub-Gerencia Recursos Humanos, en el cargo de Ayudante "B" Carrera Administrativa, a Laura Patricia Claudio.

**DEPARTAMENTO DE TRABAJO
DECRETO 1.662**

La Plata, 15 de septiembre de 2010.
Expte. 21502-3061/10

Designar, a partir del 1° de mayo de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, Dirección General de Administración, en la Planta Temporaria Personal Transitorio Mensualizado, a Marcelo Adrián Ropat.

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA
DECRETO 1.663**

La Plata, 15 de septiembre de 2010.
Expte. 2413-1242/09

Reubicar por cambio de Agrupamiento, a partir de la fecha de notificación, al agente Leonardo Iván Biasi, en un (1) cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 1.665**

La Plata, 15 de septiembre de 2010.
Expte. 2306-88632/03

Rechazar el Recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el "Banco Macro S.A.", contra la intimación administrativa de fecha 9 de junio de 2003 de dar cumplimiento al deber formal de información establecido por la Disposición Normativa Serie "B" n° 12/03, emanada de la entonces Dirección Provincial de Rentas.

**DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS
DECRETO 1.666**

La Plata, 15 de septiembre de 2010.
Expte. 22300-1807/08

Trasladar y reubicar, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, a la agente Andrea Beatriz Rosas, en la Dirección de Informática asignándose las bonificaciones correspondientes al Centro de Cómputos.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 1.668**

La Plata, 15 de septiembre de 2010.
Expte. 2305-286/10

Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2010-Ley N° 14.062, para la Dirección General de Cultura y Educación.

DECRETO 1.669

La Plata, 15 de septiembre de 2010.
Expte. 2416-1075/10

Incrementar los créditos asignados por la Ley N° 14.062 de Presupuesto General Ejercicio 2010, para el Instituto de la Vivienda.

DECRETO 1.671

La Plata, 15 de septiembre de 2010.
Expte. 2305-217/10

Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2010-Ley N° 14.062, para Obligaciones del Tesoro y Créditos de Emergencia.

DECRETO 1.672

La Plata, 15 de septiembre de 2010.
Expte. 2305-148/10

Programación Presupuestaria para el Segundo trimestre del Ejercicio 2010.

DECRETO 1.673

La Plata, 15 de septiembre de 2010.
Expte. 2320-37/10

Designar, a partir del 1° de febrero de 2010 y hasta el 31 de diciembre, en el Ministerio de Economía, Registro de la Propiedad, como Personal de la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada, a los agentes que se mencionan en el Anexo Único, Federico Maximiliano Duarte y otros.

DECRETO 1.674

La Plata, 15 de septiembre de 2010.
Expte. 22400-9795/10

Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2010-Ley N° 14.062, para el Ministerio de la Producción.

DECRETO 1.675

La Plata, 15 de septiembre de 2010.
Expte. 2416-1074/10

Incrementar los créditos asignados por la Ley N° 14.062 de Presupuesto General Ejercicio 2010, para el Instituto de la Vivienda.

DECRETO 1.676

La Plata, 15 de septiembre de 2010.
Expte. 2429-7931/10

Incrementar los créditos asignados por la Ley N° 14.062 de Presupuesto General Ejercicio 2010, para el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Bs. As. (OCEBA).

DECRETO 1.677

La Plata, 15 de septiembre de 2010.
Expte. 2320-47/10

Designar, a partir del 1° de febrero de 2010 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el Ministerio de Economía, Registro de la Propiedad, como Personal de Planta Temporaria Transitoria Mensualizada, Ana Carmen Benítez y otros.

DECRETO 1.678

La Plata, 15 de septiembre de 2010.
Expte. 2320-52/10

Designar a partir del 1 de febrero de 2010 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, como Planta Temporaria Transitoria, a los agentes que se mencionan en el Anexo Único.

DECRETO 1.680

La Plata, 15 de septiembre de 2010.
Expte. 2402-161/10

Incrementar, los créditos asignados por la Ley N° 14.062 de Presupuesto General Ejercicio 2010, para el Ministerio de Infraestructura.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 3.153**

La Plata, 30 de diciembre de 2009
Expte. N° 2208-2285/09

Designar, en la Subsecretaría de Gabinete, Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, a partir del 1° de agosto de 2009, en Planta Permanente sin estabilidad, en los cargos que en cada caso se indica, a las personas que se mencionan, más las Bonificaciones previstas, Virginia Lauría y otros.

DECRETO 3.726

La Plata, 30 de diciembre de 2009.
Expte. N° 2208-2280/09

Designar en el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros en Planta Temporaria a Gerardo Alberto Funes, para desempeñarse en la Dirección Provincial de Impresiones del Estado y Boletín Oficial.

**DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD
DECRETO 3.727**

La Plata, 30 de diciembre de 2009.
Expte. N° 21100-611907/09

Aprobar el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y Oscar Agustín Loza.

DECRETO 3.728

La Plata, 30 de diciembre de 2009.
Expte. N° 21100-711345/09

Designar a partir del 2 de noviembre de 2009 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en calidad de personal de Planta Temporaria Transitoria Mensualizada a Rodolfo Javier Gutiérrez.

DECRETO 3.729

La Plata, 30 de diciembre de 2009.
Expte. N° 21100-473847/09

Aprobar el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires Carlos Ernesto Stornelli y el médico Mario Lisandro Soria.

DECRETO 3.730

La Plata, 30 de diciembre de 2009.
Expte. N° 21100-471634/09

Aprobar en el Ministerio de Economía. Los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Subsecretario de Investigaciones e Inteligencia Criminal, y las personas que se mencionan por el período y las condiciones establecidas, que como Anexo único pasa a formar parte de la presente. Emilia Abeledo y otros.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 3.731**

La Plata, 30 de diciembre de 2009.
Expte. N° 2208-2225/09

Designar en la Subsecretaría de Reforma Política, a partir del 20 de marzo de 2009, en la Planta Permanente sin estabilidad, en los cargos de Coordinadores, a las personas que a continuación se mencionan: Sebastián Víctor Fernández y Ariel Norberto Otero.

**DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD
DECRETO 1.501**

La Plata, 21 de agosto de 2009.
Expte. N° 21100-520021/09

Designar en la Plata Permanente a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, en los cargos y agrupamientos que se detallan a María Laura Sampredo y otros.

**DEPARTAMENTO DE LA PRODUCCIÓN
DECRETO 1.565**

La Plata, 15 de septiembre de 2010.
Expte. N° 22400-10624/10

Autorizar a la Delegación del Ministerio de la Producción que se indica en el Anexo Único y que es integrante del presente, la Comisión de servicios al exterior, a realizarse

en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, para participar de la Feria Internacional Expocruz 2010, que se llevará a cabo entre los días 17 y 23 de septiembre de 2010.

DEPARTAMENTO DE SALUD DECRETO 1.597

La Plata, 15 de septiembre de 2010.
Expte. N° 2100-21/10

Trasladar, a partir de la fecha de notificación del presente decreto, a la Secretaría Legal y Técnica, a Verónica Cecilia Collino, proveniente del Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata.

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DECRETO 1.681

La Plata, 15 de septiembre de 2010.
Expte. N° 2320-32/10

Renovar a partir del 1° de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre, inclusive, del mismo año, en la Unidad Ministro, las designaciones como Personal Temporario Transitorio Mensualizado, a las personas que se mencionan en el Anexo Único: Lucía Esposto y otros.

DEPARTAMENTO DE TRABAJO DECRETO 1.683

La Plata, 15 de septiembre de 2010.
Expte. N° 21502-3042/10

Designar, a partir del 1° de abril y hasta el 31 de diciembre de 2010, Subsecretaría de Trabajo, Dirección Provincial de Delegaciones e Inspección, en la Planta Temporaria Personal Transitorio Mensualizado, a Ariel Hernando Oliva.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DECRETO 1.734

La Plata, 20 de septiembre de 2010.
Expte. N° 21100-930053/10

Designar a partir de las fechas, en los cargos y en las dependencias que en cada caso corresponda, a las personas que a continuación se mencionan: Roberto Falcone y otros.

DECRETO 1.735

La Plata, 20 de septiembre de 2010.
Expte. N° 21200-23048/10

Designar en el Ministerio de Justicia y Seguridad Dirección General de Administración, a partir del 1° de marzo de 2010, a María Laura Fernández en el cargo de Directora de Liquidaciones y Sueldos.

DEPARTAMENTO DE LA PRODUCCIÓN DECRETO 1.739

La Plata, 20 de septiembre de 2010.
Expte. N° 22400-7740/10

Designar a partir del 1° de marzo de 2010, a la agente Lucila Natalia Castells, como personal de Gabinete.

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO DECRETO 1.741

La Plata, 20 de septiembre de 2010.
Expte. N° 4110-3963/06

Incorporar, como segundo párrafo del artículo 2° del Decreto N° 1164/10, el siguiente texto: Dejar establecido que en materia de espacios circulatorios, infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 12, 56, 62 y 63 del Decreto Ley N° 8912/77.

DECRETO 1.742

La Plata, 20 de septiembre de 2010.
Expte. N° 4034-105556/07

Aprobar la propuesta presentada por la Municipalidad de Escobar, mediante la cual se establecen indicadores urbanísticos para diversas parcelas integrantes de las Zonas de Club de Campo, instrumentada mediante Ordenanza N° 4.708/09.

DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA DECRETO 1.748

La Plata, 20 de septiembre de 2010.
Expte. N° 2430-3645/10

Designar en el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires, como Asesores, Planta Temporaria, Personal de Gabinete, a partir del 1° de julio de 2010, al Ingeniero Civil José María Regueira y a la Abogada Guillermina María Beatriz Cinti.

DEPARTAMENTO DE SALUD DECRETO 1.750

La Plata, 20 de septiembre de 2010.
Expte. N° 2900-9112/10

Convalidar de manera excepcional el viaje realizado por el Ministro de Salud, Doctor Alejandro Federico Collia, el Subsecretario de Planificación de la Salud Doctor Alejandro Salvador Costa y del Director Provincial de Medicina Preventiva Ángel Luis Crovetto, a la República de Cuba durante los días 14 al 18 de julio del corriente.

DECRETO 1.751

La Plata, 20 de septiembre de 2010.
Expte. N° 2960-15663/08

Rectificar en el Ministerio de Salud, los Arts. 1° y 2° del Decreto N° 923/08, por los cuales se aceptó la renuncia al cargo de Director Asociado y se limitó la reserva de cargo, de Raúl Oscar Bianchi.

DECRETO 1.752

La Plata, 20 de septiembre de 2010.
Expte. N° 2900-39277/06

Rechazar, el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio por Silvia Alicia Carballo, agente de la Dirección del Laboratorio Central de Salud Pública "Dr. Tomás Perón" de La Plata contra la Resolución N° 2785/09, mediante la cual se le rechazó la denuncia imputada contra el ex Director de la precitada dependencia.

DECRETO 1.753

La Plata, 20 de septiembre de 2010.
Expte. N° 2900-1571/10

Designar en el Ministerio de Salud, a partir del 1° de febrero de 2010, como Director Asociado, del Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, a Eduardo Juan Guimil.

DECRETO 1.754

La Plata, 20 de septiembre de 2010.
Expte. N° 2900-28030/01

Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por Alicia Beatriz Cillo.

DECRETO 1.755

La Plata, 20 de septiembre de 2010.
Expte. N° 2912-485/04

Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por Luis Alberto Ugaz Caballero agente Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela.

DECRETO 1.758

La Plata, 20 de septiembre de 2010.
Expte. N° 2900-6539/10

Designar a partir del 1° de mayo de 2010, como Directora de Políticas de Salud Bucal de la Dirección Provincial de Salud Bucal, a Lissette Ruiz Calderón Rodríguez.

DEPARTAMENTO DE LA PRODUCCIÓN DECRETO 1.761

La Plata, 20 de septiembre de 2010.
Expte. N° 22400-6789/10

Autorizar las comisiones de servicio al exterior a realizar por el Subsecretario de Relaciones Económicas Internacionales, Bruno Alfredo Gabriel Tomaselli, por el Director Provincial de Promoción de las Exportaciones Eduardo Alberto Canale y la agente Luz María Terminiello, a la ciudad de Panamá, República de Panamá, entre los días 1° al 8 de marzo de 2010, para participar de la Feria Internacional "Expocomer 2010".

DECRETO 1.763

La Plata, 20 de septiembre de 2010.
Expte. N° 22400-9458/10

Designar al Subsecretario de Industria, Comercio y Minería, Santiago Andrés Cafiero, en su carácter de representante del Poder Ejecutivo Provincial en el Directorio del Ente de Promoción Industrial Buenos Aires, -Morón (E.P.I.B.A.M.)

DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DECRETO 1.291

La Plata, 09 de agosto de 2010.
Expediente N° 2200-1146/10

Crear el Consejo de Participación Ciudadana que será integrado por Representantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, Entidades Gremiales, Religiosas y Académicas y Organizaciones de la Sociedad Civil y presidido por un funcionario nombrado por el Poder Ejecutivo. El Consejo de Participación Ciudadana actuará con carácter de cuerpo asesor del Señor Gobernador y tendrá por función asistirlo en la toma de decisiones para la aplicación y ejecución de las políticas sociales de acuerdo a las acciones que como Anexo 1, forman parte integrante del presente y la Secretaría de Participación Ciudadana.

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DECRETO 1.415

La Plata, 19 de agosto de 2010.
Expediente N° 2400-834/10

Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2010, Ley N° 14.062, para el Ministerio de Infraestructura una transferencia de crédito.

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL DECRETO 1.463

La Plata, 24 de agosto de 2010.
Expediente N° 21706-6995/10

Aceptar a partir del 15 de marzo de 2010, la renuncia presentada por Pablo David Obeid.

**DEPARTAMENTO DE SALUD
DECRETO 1.515**

La Plata, 24 de agosto de 2010
Expediente N° 2900-100189/09

Reconocer de legítimo abono el pago de las facturas B N° 0003-00000030 y B N° 0003-00000031, a favor de la firma Consist Teleinformática S.A.

**MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 1.523**

La Plata, 24 de agosto de 2010
Expediente N° 2319-2983/10

Aceptar la renuncia de Carlos Héctor Luque.

**DEPARTAMENTO DE SALUD
DECRETO 1.563**

La Plata, 10 de septiembre de 2010.
Expediente N° 2971-1295/10

Aceptar la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del 10 de agosto de 2010, de Alberto Antonio Taranto.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 1.566**

La Plata, 15 de septiembre de 2010.
Expediente N° 2300-531/10

Autorizar el traslado a las ciudades de Londres, Inglaterra y de Nueva York, Estados Unidos de América, en misión oficial de Alejandro Gaspar Arlía y otros.

DECRETO 1.570

La Plata, 15 de septiembre de 2010.
Expediente N° 2305-244/10

Adecuación de créditos para diversas jurisdicciones dentro del presupuesto General Ejercicio 2010, Ley N° 14.062.

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DECRETO 1.572**

La Plata, 15 de septiembre de 2010.
Expediente N° 21200-24163/10

Aceptar en la Subsecretaría de Política Criminal e Investigaciones Judiciales, a partir del 31 de marzo de 2010, la renuncia presentada por Claudia Olga Astorga, al cargo de Directora de Salud Mental y Adicciones dependientes de la Dirección General de Salud Penitenciaria.

**DEPARTAMENTO DE SALUD
DECRETO 1.575**

La Plata, 15 de septiembre de 2010.
Expediente N° 2916-822/10

Aceptar, a partir del 20 de mayo de 2010, la renuncia presentada por Enrique Ortiz y Designar, a partir de igual fecha, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, a María Laura Negro.

**DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS
DECRETO 1.577**

La Plata, 15 de septiembre de 2010.
Expediente N° 22500-8413/10

Aceptar a partir del 30 de abril de 2010, la renuncia presentada por Oscar Noseda, en el cargo de Asesor del Subsecretario de Calidad Agroalimentaria y Uso Agropecuario de los Recursos Naturales.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 1.578**

La Plata, 15 de septiembre de 2010.
Expediente N° 2319-41979/08

Reubicar, en el Instituto de Lotería y Casinos, Dirección de Sistemas dependiente de la Presidencia, a partir del 1° de septiembre de 2008, a Gustavo Federico Niccolo.

DECRETO 1.579

La Plata, 15 de septiembre de 2010.
Expediente N° 2140-6231/10

Designar en la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada, con una retribución equivalente a la Categoría 15 del Agrupamiento Personal de Servicio, con un régimen de (48) horas semanales de labor, para desempeñar tareas de chofer, a Julio César Badala de León.

DECRETO 1.580

La Plata, 15 de septiembre de 2010.
Expediente N° 2140-6094/09

Aprobar los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Subsecretario Administrativo de la Coordinación General Unidad Gobernador y los agentes Balatti Martín y otros.

DECRETO 1.581

La Plata, 15 de septiembre de 2010.
Expediente N° 2140-6093/09

Aprobar los contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Subsecretario Administrativo de la Coordinación General Unidad Gobernador y las personas que se mencionan en el Anexo Único, por el período que en cada caso se indica: Estefanía Lis Amela y otros.

DECRETO 1.582

La Plata, 15 de septiembre de 2010.
Expediente N° 5200-12744/10

Designar en la Dirección General Electoral, Dirección de Asesoramiento Legal, Estudios y Proyectos, a partir de la fecha de notificación del presente, a María Victoria Sanz, en un cargo de la Planta Permanente, en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8.

DECRETO 1.583

La Plata, 15 de septiembre de 2010.
Expediente N° 2200-11101/09

Declarar de Interés Provincial el "Congreso Nacional Preparatorio, -La Plata 2009-, La formación del ingeniero para el desarrollo Sostenible", que se llevó a cabo los días 29 y 30 del mes de octubre de 2009.

DECRETO 1.584

La Plata, 15 de septiembre de 2010.
Expediente N° 22102-148/09

Trasladar a partir del 1° de abril de 2010, a la Asesoría General de Gobierno, a la agente Jessica Merina Seimandi.

DECRETO 1.585

La Plata, 15 de septiembre de 2010.
Expediente N° 2100-42878/09

Convalidar, de manera excepcional, la comisión de servicio realizada por el señor Director Provincial de Informática, Ing. Damián Pardo y el señor Director de Nuevas Tecnologías Ignacio Gei, el día 15 de diciembre de 2009, en la ciudad de Santiago de Chile, a fin de recibir la transferencia de software que permitirá la implementación de la plataforma electrónica del nuevo sistema de compras y contrataciones de la Provincia de Buenos Aires regulado por Ley N° 13.981.

DECRETO 1.587

La Plata, 15 de septiembre de 2010.
Expediente N° 22600-522/10

Limitar, a partir del 1° de febrero de 2010, la designación de María Celeste Caruso y designar, en el cargo de Secretaria Privada del Subsecretario de Gobierno, a Julia María Rubio.

DECRETO 1.588

La Plata, 15 de septiembre de 2010.
Expediente N° 2900-73520/08

Ubicar por traslado, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, a Patricia Mirta Rodríguez, en un cargo del agrupamiento 4, Personal Técnico, Cat. 18, Dirección Provincial del Registro de las Personas.

DECRETO 1.591

La Plata, 15 de septiembre de 2010.
Expediente N° 2112-4434/10

Convalidar la comisión de servicios a las ciudades de Guayaquil y Quito, República del Ecuador, para los días 23 al 26 de agosto del corriente año del agente Ignacio Nicolás Tara, para realizar la cobertura periodística del encuentro futbolístico entre los equipos Liga de Quito y Estudiantes de La Plata, por la Recopa Sudamericana.

DECRETO 1.592

La Plata, 15 de septiembre de 2010.
Expediente N° 2164-3708/10

Designar a partir del 1° de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en Planta Temporaria Transitoria, al agente Burgos Gerardo Javier y otros.

DECRETO 1.593

La Plata, 15 de septiembre de 2010.
Expediente N° 2140-10447/10

Convalidar la comisión de servicios a la ciudad de San Juan (Provincia de San Juan) de los funcionarios y agentes detallados en el Anexo Único.

DECRETO 1.594

La Plata, 15 de septiembre de 2010.
Expediente N° 2100-2142/10

Convalidar de manera excepcional, la comisión de servicio al exterior, autorizada por la Secretaría General de la Gobernación mediante Resolución N° 54/10, a favor del Jefe de Departamento de Servicios Médicos Aeronáuticos de la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria, Claudio José María Giambelluca, por los viajes realizados entre los días 20 y 29 de junio de 2010 a la ciudad de Xalapa, del Estado de Veracruz, México y entre los días 1 al 30 de julio de 2010 a Los Ángeles, California, Estados Unidos de Norteamérica.